BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE LA RIOJA



RESUMEN

LEYES

N° 9.940

DECRETOS

Año 2017
N° 119

RESOLUCIONES

LICITACIONES

N° INM-4252 (B.N.A.)
Prórroga Licit. Pública N° 40-2016
Licitación Pública Internacional N° 01/2017 (Min. Educ. y Deportes - PROMEDU IV)
N° 13/17 (Fuerza Aérea Argentina)
Postergación N° I.N.M. N° 4252 (B.N.A.)

Nuestra Página web: **www.boletinoflarioja.com.ar**
e-mail: comercializacion@boletinoflarioja.com.ar

LEY Nº 9.936

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL 165.037-30-10-87	**EDITADO POR LA DIRECCION GENERAL DE IMPRENTA Y BOLETIN OFICIAL DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA GOBERNACION Dirección y Administración: 9 de Julio 259 Tel.55-0380-4426916 DIRECCION TELEGRAFICA DIBO Director General: Héctor Sergio Sturzenegger**	**CORREO ARGENTINO OFICINA DE IMPOSICION LA RIOJA**	**CORREO ARGENTINO FRANQUEO A PAGAR CUENTA Nº 12218F005**	**Franqueo a Pagar Cuenta Nº 96 Tarifa Reducida Concesión Nº 1 Distrito 20 C.P. 5300**

LEYES

LEY N° 9.940

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Título I

Principios de Actuación

Policía de la Provincia

Capítulo I

Misión y Dependencia

Artículo 1°.- La Policía de la Provincia de La Rioja es la Institución que tiene a su cargo el mantenimiento del orden público y la paz social. Ejerce por sí las funciones que las Leyes, Decretos y Reglamentos establecen con el objetivo de resguardar la vida, los bienes y otros derechos de la población. Desempeña sus funciones en todo el territorio de la Provincia, respetando los derechos constitucionales.-

Artículo 2°.- La Policía de la Provincia depende de la Función Ejecutiva, a través del Ministerio de Gobierno, Justicia, Seguridad y Derechos Humanos y en forma directa de la Secretaría de Seguridad u Órgano que la reemplace. Su autoridad máxima es el Jefe de Policía.-

Artículo 3°.- La Policía de la Provincia prestará colaboración y actuación supletoria en los casos previstos por la normativa vigente a los Miembros del Ministerio Público y del Poder Judicial de la Provincia y cuando corresponda a los Fiscales, Jueces y Autoridades Federales.
Del mismo modo, la cooperación permanente será la norma de conducta en las relaciones con otros organismos de la Administración Pública, en los asuntos que competen a estas Instituciones dentro del Territorio Provincial.
La cooperación, colaboración y coordinación de procedimientos con otras fuerzas policiales, se ajustarán a las normas establecidas por las leyes vigentes y a los convenios celebrados a tal efecto.-

Artículo 4°.- En todos sus actos la Policía, defenderá los derechos constitucionales de los habitantes o de personas que se encuentren en ella, conforme los principios de actuación previstos en esta Ley.
La lesión o tentativa de lesión a tales derechos será considerada falta gravísima, y constituirá causal de expulsión de las Filas Policiales, previo el sumario que asegure el derecho de defensa del involucrado, sin perjuicio de las medidas precautorias que en su caso correspondan.-

Artículo 5°.- Ausente la Autoridad Federal, el personal de la Policía intervendrá por hechos ocurridos en jurisdicción y competencia de aquellas, al sólo efecto de prevenir el delito, asegurar la persona infractora o realizar las medidas necesarias y urgentes para la conservación de las pruebas.
Deberá dar aviso en forma inmediata a la Autoridad competente, poniendo a disposición las actuaciones instruidas con motivo del procedimiento, los detenidos y objetos e instrumentos del delito, si los hubiere.-

Artículo 6°.- Todos los miembros de la Institución Policial, en cualquier momento y lugar de la Provincia deberán ejercer los actos propios de sus funciones de policía de seguridad, siempre que se ajusten a los requisitos exigidos por la normativa vigente.-

Artículo 7°.- Los actos efectuados por Personal Policial que no tuvieren competencia en el lugar del procedimiento, serán válidos cuando se cumplan con los requisitos exigidos por la legislación.-

Artículo 8°.- Cuando Personal de la Policía Provincial, por la persecución inmediata de autores o sospechosos de delitos graves, deba penetrar un territorio de otra Provincia o Jurisdicción Nacional, se ajustará a las reglas que para tales efectos establezcan las leyes de procedimientos aplicables. Ello siempre será comunicado en forma inmediata a la autoridad competente, indicando las causas del procedimiento y sus resultados.-

Capítulo II

Funciones

Artículo 9°.- La función de Policía de Seguridad esencialmente es el mantenimiento del orden público, la paz social, la preservación de la seguridad pública y la prevención, conjuración e investigación del delito.-

Artículo 10°.- A los fines del Artículo anterior, corresponde a la Policía Provincial:

a) Prevenir y reprimir toda perturbación del orden público, garantizando especialmente la tranquilidad de la población, la seguridad de las personas y de la propiedad contra todo ataque o amenaza.
b) Proveer a la seguridad de los bienes del Estado.

c) Asegurar la plena vigencia de los Poderes a través de sus Funciones: Legislativa, Ejecutiva y Judicial; el orden constitucional y el libre ejercicio de las organizaciones políticas, previniendo y reprimiendo toda acción o atentado que intente subvertirlo.

d) Proveer la custodia policial de los titulares de la Función Ejecutiva, Legislativa y Judicial, adoptando por sí todas las medidas de seguridad que resulten necesarias.
e) Defender a las personas y a la propiedad amenazada de peligro inminente, en caso de incendio, inundación, explosión y otros estragos.
f) Desarrollar toda actividad de observación y vigilancia destinada a prevenir el delito y aplicar, para tal fin, los medios y recursos necesarios.
g) Intervenir en las realizaciones de las reuniones públicas, al solo efecto de mantener el orden, prevenir, y en su caso, conjurar el delito, incidentes y disturbios.
h) Asegurar el orden en las elecciones Nacionales, Provinciales, Municipales y la custodia de los comicios conforme a las respectivas disposiciones.

i) Controlar y aplicar las disposiciones que rigen el tránsito en la vía pública. Adoptar disposiciones transitorias cuando circunstancias de orden y seguridad pública lo impongan**.**

j) Intervenir mediante el control respectivo, en la venta, tenencia, portación, transporte y demás actos que se relacionan con armas y explosivos, fiscalizando el cumplimiento de las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia. Otorgar y gestionar permiso para la adquisición y portación de armas de uso civil, en los casos que la Ley y la normativa complementaria lo determinen.

k) Ejercer la Policía de Seguridad de los menores, especialmente en cuanto se refiere a su protección y en todo acto atentatorio contra la salud física o moral en las formas que las leyes o actos administrativos determinen.

l) Vigilar las reuniones deportivas y de esparcimiento, disponiendo las medidas que sean necesarias para garantizar la seguridad del acto.

m) Rescatar a personas que tengan sus capacidades mentales disminuidas o alteradas, que se encuentren en lugares públicos y cuando corran serio riesgo su integridad física y/o la de terceros, entregándolos a sus familiares, cuidadores o guardadores. Ante la falta de responsables, se dará inmediata intervención a la Justicia.

n) Respecto de cosas y/u objetos abandonados de los cuales se desconoce su procedencia y propietario, se deberá dar intervención a la Justicia, cuando la situación lo amerite a los fines que se dispongan las medidas pertinentes.

o) Dictar las medidas preventivas y determinar la organización del Servicio de Lucha Contra el Fuego y otros estragos por sí y coordinadamente con las autoridades Nacionales y/o Provinciales en la materia.

p) Proveer servicio de Policía Adicional dentro de su jurisdicción, en los casos y formas que determine la reglamentación.

q) Ejercer las facultades que en materia contravencional le atribuye el Código Contravencional y/o normativa vigente en la materia.

r) Cooperar con las Autoridades de la Justicia Federal en la prevención y lucha contra el narcotráfico, la trata de personas y otros delitos de su competencia.

s) Prestar asistencia técnica y asesoramiento en materia de Seguridad, a los Organismos Públicos y Privados que lo soliciten.-

Capítulo III

Atribuciones

Artículo 11°**.-** En el ejercicio de la función de Policía de Seguridad ésta podrá:

a) Dictar la normativa necesaria para poner en ejecución disposiciones legales o impartir órdenes cuando el cumplimiento de las Leyes así lo exijan y en los casos que ellas determinan.

b) Expedir documentación personal, certificados de antecedentes y demás credenciales reglamentariamente dispuestas.

c) Vigilar, registrar y calificar a las personas habitualmente dedicadas a una actividad que la Policía deba prevenir o reprimir, respetando los límites establecidos por las garantías constitucionales.

d) Fiscalizar el ejercicio de las profesiones o actividades reglamentadas sobre las cuales la Policía tenga la facultad de actuar.

e) Inspeccionar, con finalidad preventiva, la documentación de los vehículos en la vía pública, talleres, garajes públicos y locales de venta. Controlar conductores y pasajeros de los vehículos que se encuentren en circulación.

f) Hacer cumplir las normativas de Tránsito Nacionales, Provinciales y/o Municipales vigentes, labrando actas de infracción y realizando todas las tareas determinadas en la Ley Nº 9.046; y las que en un futuro la reemplacen o complementen.

g) Integrar el Consejo Provincial de Seguridad Vial o Consejos Departamentales de Seguridad Vial, informando, asesorando y proponiendo medidas para la mayor seguridad en rutas y caminos.

h) Acceder a los registros de hoteles, casas de hospedajes y establecimientos afines e inspeccionar los mismos, respetando las garantías constitucionales controlar los movimientos de pasajeros, huéspedes y pensionistas, en cuanto interese a la función de Policía de Seguridad y en cumplimiento de edictos y ordenanzas respectivas.

Artículo 12°.- La Policía de la Provincia es representante y depositaria de la fuerza pública en su jurisdicción. En tal calidad, le es privativo:

a) Prestar el auxilio de la fuerza pública a las Autoridades Nacionales, Provinciales y Municipales, cuando le sea requerido el cumplimiento de sus servicios.

b) Hacer uso de la fuerza cuando fuere necesario, mantener el orden, garantizar la seguridad, impedir la perpetración del delito y en todo otro acto de legítimo ejercicio.

c) Asegurar la defensa oportuna de las personas o de su autoridad, para lo cual el agente podrá hacer uso de la fuerza física o coacción directa, conforme los principios de actuación previstos en esta Ley.

d) En las reuniones públicas que deban ser disueltas por perturbación del orden o en las que participen personas con armas u objetos que pudieren utilizar como tales para agredir en dichas circunstancias, la fuerza será empleada después de desobedecidos los avisos reglamentarios y conforme los principios de actuación previstos en esta Ley.-

Artículo 13°.- Las facultades que resulten de los artículos precedentes no excluyen otras que, en materia de orden y seguridad pública y prevención del delito, sean imprescindibles ejercer por motivos de interés general.-

Capítulo IV

Principios Básicos de Actuación

Artículo 14°.- Las acciones de la Policía deberán adecuarse estrictamente al principio de razonabilidad, evitando todo tipo de actuación abusiva, arbitraria o discriminatoria que entrañe violencia física o moral contra las personas, así como también al principio de gradualidad,

privilegiando las tareas y el proceder preventivo y disuasivo antes que el uso efectivo de la fuerza.-

Artículo 15°.- El Personal de la Policía deberá adecuar su conducta durante el desempeño de sus funciones a los siguientes Principios Básicos de Actuación:

a. Desempeñarse con responsabilidad, respeto a la comunidad, imparcialidad e igualdad en el cumplimiento de la Ley, protegiendo los derechos de las personas.

b. Actuar teniendo en miras el pleno e irrestricto respeto a los Derechos Humanos, en especial el derecho a la vida, a la libertad, a la integridad y dignidad de las personas, sin que ningún tipo de emergencia u orden de un superior pueda justificar el sometimiento a torturas u otros tratos crueles, inhumanos o degradantes, en cuyo caso queda autorizada la desobediencia.

c. Asegurar la plena protección de la integridad física, psíquica y moral de las personas bajo su cuidado o custodia.

d. Abstenerse de cualquier situación que implique un conflicto de intereses o la obtención de ventaja o provecho indebidos de su autoridad o función, persiga o no fines lucrativos.

e. Velar por el cumplimiento de las normas constitucionales, legales y reglamentarias durante su accionar o el de otras fuerzas, organismos o agencias con las que se desarrollen labores conjuntas o combinadas, o en las conductas de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas con las que se relacionen, debiendo dar inmediata cuenta de cualquier incumplimiento o del hecho de corrupción a la Autoridad Superior u organismo de control competente.

f. Mantener en reserva las cuestiones de carácter confidencial, particularmente las referidas al honor, la vida y los intereses privados de las personas de que tuviera conocimiento, a menos que el cumplimiento de sus funciones o las necesidades de la justicia exijan estrictamente lo contrario.

g. Ejercer la fuerza física o coacción directa en función del resguardo de la seguridad solamente para hacer cesar una situación en que, pese a la advertencia u otros medios de persuasión empleados por el funcionario del servicio, se persista en el incumplimiento de la ley o en la inconducta grave. La utilización de la fuerza será de último recurso y toda acción que pueda menoscabar los derechos de las personas será de ejecución gradual, evitando causar un mal mayor a los derechos de éstas, de terceros o de sus bienes y/o un uso indebido o excesivo de la fuerza, abuso verbal o mera descortesía.

h. Recurrir al uso de armas de fuego solamente en caso de legítima defensa, propia o de terceros o donde exista peligro grave, inminente y actual para la vida de las personas protegidas o para evitar la comisión de un delito que entrañe ese mismo peligro, debiendo obrar de modo de reducir al mínimo los posibles daños y lesiones.

i. Anteponer al eventual éxito de la actuación, la preservación de la vida humana, la integridad física de las personas, cuando exista riesgo de afectar dichos bienes.

j. Identificarse como funcionarios del servicio, cuando el empleo de la fuerza y de armas de fuego sea inevitable. En la medida de lo posible y razonable, dar una clara advertencia de su intención de emplear la fuerza o armas de fuego con tiempo suficiente como para que la misma sea tomada en cuenta, salvo que al dar esa advertencia se pusiera indebidamente en peligro a las personas protegidas o al funcionario del servicio, se creara un riesgo cierto para sus vidas y el de otras personas o resultara evidentemente inadecuada o inútil dadas las circunstancias del caso.-

Artículo 16°.- En la Policía no habrá deber de obediencia cuando la orden impartida sea manifiestamente ilegítima y/o ilegal o su ejecución configure o pueda configurar delito.
Si el contenido de la orden implicase la comisión de una falta disciplinaria leve o grave el subordinado deberá formular la objeción siempre que la urgencia de la situación lo permita.-

Artículo 17°.- En ningún caso, el Personal de la Policía, en el marco de las acciones y actividades propias de sus misiones y funciones, podrá:

a. Inducir a terceros a la comisión de actos delictivos o que afecten a la intimidad y privacidad de las personas.

b. Obtener información, producir inteligencia o almacenar datos sobre personas por el solo hecho de su raza, fe religiosa, acciones privadas u opinión política o de adhesión o pertenencia a organizaciones partidarias, sociales, sindicales, comunitarias, cooperativas, asistenciales, culturales o laborales, así como por la actividad lícita que desarrollen en cualquier esfera de acción.-

Capítulo V

Otras Disposiciones

Artículo 18°.- Las actuaciones efectuadas por los Funcionarios Policiales en cumplimiento de obligación legal u orden de Autoridad Competente serán válidas mientras no se declaren nulas por vía legítima, salvo los casos expresamente contemplados en el Código Procesal de la Provincia.-

Artículo 19°.- La Policía de la Provincia como auxiliar de la Justicia, dependerá del requerimiento fiscal y sus autorizaciones pertinentes para allanamientos domiciliarios con fines de pesquisa, detención de personas y secuestros. Dicha autorización no será necesaria si el procedimiento de pesquisa debe realizarse en establecimientos públicos, negocios, locales, centros de reunión o recreo, establecimientos industriales y rurales y demás lugares abiertos al público sin más excepción que las dependencias de sus propietarios, entendiéndose por tales toda habitación o recinto destinado a vivienda, como así también las oficinas de la dirección o administración.-

Artículo 20°.- La Policía de la Provincia a fin de llevar adelante las tareas propias de su función, facilitará el transporte de su Personal y asegurará sus comunicaciones,

podrá celebrar Convenios con entidades prestatarias de los servicios, cualquiera sea su naturaleza, a los efectos de la utilización de los medios que resulten necesarios.-

Artículo 21°.- La Policía de la Provincia no podrá ser utilizada con fines políticos particulares, ni convocada a funciones que no estén establecidas en esta Ley. Las órdenes o directivas que contravengan estas normas, autorizarán la desobediencia.-

Artículo 22°.- A título de cooperación y con carácter de reciprocidad, los Funcionarios Policiales, podrán actuar supletoriamente en hechos ocurridos en las jurisdicciones territoriales de otras Policías que correspondan específicamente a la competencia de éstas y en ausencia de las mismas.
A los efectos de la coordinación determinada en el presente Capítulo, el organismo encargado de centralizar y distribuir todas las informaciones, comunicaciones entre la Policía de la Provincia y las Policías Nacionales, de otras Provincias y/o extranjeras, será la Dirección de Planeamiento Estratégico, a través del Departamento de Convenios Policiales.-

Artículo 23°.- La Policía de la Provincia podrá:

a) Realizar Convenios con las demás Policías Nacionales y Provinciales con fines de cooperación, reciprocidad y ayuda mutua, para facilitar la acción policial.
b) Mantener relaciones con Policías Extranjeras con fines de cooperación y coordinación internacional para la persecución de la delincuencia y en especial en lo referente a trata de personas, tráfico de órganos humanos, contrabandistas, traficantes de estupefacientes y falsificadores de moneda.

Lo precedentemente normado, en los diversos Capítulos de este Título, no constituye enumeración taxativa y no entorpece las facultades que en general le corresponden a la Policía para el cumplimiento de su cometido.

Artículo 24°.- Los uniformes, insignias, distintivos y símbolos adoptados por la Policía de la Provincia para uso de la Institución y su personal, como también características distintivas de sus vehículos y equipos, son exclusivos y no podrán ser utilizados en forma igual o similar por ninguna otra Organización pública o privada. Ningún organismo administrativo Provincial o Municipal podrá utilizar la denominación “Policía” en su acepción institucional, salvo las excepciones que establezca la Ley, en lo referente a materias específicas ajenas a las que por esta Ley se establecen, ni dotar a su personal de armamento para uso público, ni utilizar grados de la jerarquía policial.

Artículo 25°.- Queda prohibido el uso de la identificación o denominación “Policía de la Provincia”, en toda publicación particular. Asimismo, se prohíbe el empleo de dicha expresión en textos de revistas, folletos, diarios y credenciales o cualquier tipo de documentación, emanados de personas o entidades privadas que pudiera dar lugar a confusión en el sentido de pertenecer a la Policía de la Provincia o ser expedido por la Organización. En caso de infracción se procederá al secuestro de los elementos, siendo Autoridad de Aplicación la mencionada Institución.

Título II

Organización Policial

Capítulo I

Organización y Medios

Artículo 26°.- La Policía Provincial dispondrá de fondos y recursos humanos destinados a satisfacer sus requerimientos funcionales y servicios auxiliares conforme a los créditos otorgados por la Ley de Presupuesto. A tal fin, la Jefatura de Policía elevará anualmente las necesidades presupuestarias para el siguiente Ejercicio Financiero.-

Artículo 27°.- Los recursos humanos asignados a la Policía Provincial se desdoblan en los siguientes agrupamientos independientes:

1) Agrupamiento de Seguridad, formado por los cuerpos siguientes:

a) Seguridad Pública Ciudadana.
b) Cuerpos Especiales, creados por decretos de la Función Ejecutiva.
c) Comunicaciones.

2) Agrupamiento de Investigaciones, encargado de las tareas de investigación, inteligencia policial y colaboración con el Ministerio Público Fiscal y las otras autoridades judiciales, conforme lo previsto en esta Ley y las que organizan la Justicia Penal.

3) Agrupamiento de personal y logística, encargado de los servicios profesionales, técnicos y administrativos de apoyo a la labor policial.-

Artículo 28°.- El Personal Policial pertenecerá con exclusividad a uno de los agrupamientos y tendrá una carrera profesional única, dentro del mismo agrupamiento, organizada sobre la base de los siguientes perfiles:

1.- Escalafón de Policía de Seguridad.
2.- Escalafón de Detectives.
3.- Escalafón de Personal Auxiliar.

La incorporación y el desarrollo de la carrera profesional del Personal de la Policía en cada perfil, deberán resultar de la opción vocacional de los agentes así como también de la formación y capacitación que reciban y del desempeño profesional durante el ejercicio de sus funciones, conforme lo establecido en la Ley de Personal Policial, sin perjuicio de lo expuesto precedentemente, una sola vez en la carrera profesional, el Personal Policial que cumpliere servicios en uno de los agrupamientos previstos en la presente Ley, podrá continuar su carrera profesional en otro agrupamiento, siempre que reúna los requisitos exigidos para ello y cumpla con las condiciones de aptitud y evaluación exigidas, conforme lo establezca la reglamentación.-

Artículo 29°.- La Escala Jerárquica del Personal Policial dentro de cada uno de los escalafones independientes será la que determine la Ley del Personal Policial, hasta tanto no surjan necesidades propias de la evolución técnica científica de la Institución. La Función Ejecutiva podrá realizar modificaciones dentro de cada escalafón, respetando dicha independencia.-

Artículo 30°.- Los efectivos del Personal Civil se

adecuarán a las necesidades impuestas por las actividades que correspondan específicamente, conforme con esta Ley y sus disposiciones complementarias. El Personal Civil no tendrá estado policial, y por ninguna causa ejercerá cargos de comando policial. Sólo será llamado a ejercer cargos o funciones afines a su Profesión, especialización o categoría administrativa.-

Capítulo II

Autoridades Superiores de la Policía

Artículo 31°.- La Estructura Superior de la Policía de la Provincia, estará conformada por:

- Un (1) Jefe,
- Un (1) Subjefe,
- Trece (13) Direcciones Generales y
- Un (1) Defensor General de Policía.

Las **Direcciones Generales** serán las siguientes:

A. Agrupamiento de Seguridad:
a. Dirección General de Seguridad.
b. Dirección General de Planeamiento Estratégico.
c. Dirección General de Cuerpos Especiales.
d. Dirección General de Control de Tránsito y Seguridad Vial.

B. Agrupamiento de Investigaciones:
a. Dirección General de Investigaciones.
b. Dirección General de Prevención e Investigación del Narcotráfico, Trata de Personas e Investigaciones Complejas.
c. Dirección General de Inteligencia Policial y Análisis Criminal.
d. Dirección General de Laboratorios y Cuerpo Forense.

C. Agrupamiento de Personal:
a. Dirección General de Administración y Logística.
b. Dirección General de Recursos Humanos y Finanzas.
c. Dirección General de Institutos de Seguridad.
d. Dirección General de Asuntos Internos.
e. Dirección General de Asuntos Profesionales.

En cada Dirección se establecerán por Decreto de la Función Ejecutiva, los Cuerpos Específicos o los Departamentos que sean necesarios para el mejor desarrollo de las funciones.-

Artículo 32°.- Corresponderá al **Jefe de Policía** ejercer el mando de la Institución y la representación de la misma ante otras autoridades. En particular, tendrá las siguientes funciones:

a) Proponer a la Función Ejecutiva los nombramientos y ascensos del Personal Policial y Civil de la Institución.

b) Conceder las licencias del Personal Policial o Civil conforme a las normas reglamentarias.

c) Ejercer las facultades disciplinarias correspondientes al cargo, conforme a la presente Ley y su Reglamentación.

d) Conferir los premios policiales instituidos y calificar los hechos que fueren susceptibles de considerar como de Mérito Extraordinario.

e) Ejercer las atribuciones que las Leyes y Reglamentaciones le asignan, en cuanto a la inversión de fondos y al régimen financiero de la Institución.

f) Proveer la organización, control y modificación de los servicios de Policía.

g) Propiciar ante la Función Ejecutiva la aprobación de los Decretos pertinentes para modificar normas de los Reglamentos Generales, adaptándolos a la evolución de la Institución.

h) Propiciar ante la Función Ejecutiva, la reforma de los Reglamentos correspondientes a la organización y funcionamiento de sus dependencias.

i) Crear, modificar o suprimir dependencias inferiores que no alteren la Estructura Orgánica de la Policía.

j) Cumplir con los deberes y ejercer las atribuciones que, sin estar expresamente consignados, sean una consecuencia de sus funciones o de disposiciones legales relacionadas con la Institución.

k) Solicitar a la Función Ejecutiva, En base a las Leyes y reglamentos existentes, la destitución disciplinaria del personal superior y subalterno, sea en grado de cesantía o exoneración, según corresponda; consistente en la separación del causante de la Institución con pérdida del Estado Policial y los derechos que le son inherentes.

l) Designar anualmente, al funcionario que ejerza la Presidencia del Tribunal de Disciplina para juzgar al personal policial retirado.

ll) Presidir el Tribunal Disciplinario para el Personal Policial Superior, rubricando sus dictámenes.

m) Presidir la Junta de Calificación para ascensos del Personal Policial Superior de la Institución.-

Artículo 33°.- Corresponderá al **Subjefe de Policía** participar en la fiscalización e intervenir en el funcionamiento operativo y administrativo de las dependencias de la Institución que le están subordinadas, cooperar en su acción con la del Jefe de Policía, reemplazándolo en su ausencia, enfermedad o delegación, con todas las obligaciones y facultades que le corresponden y proponer modificaciones que estime convenientes, para la mejora o actualización de los servicios.-

Artículo 34°.- Dependerá directamente de la Jefatura de Policía:

a) La Plana Mayor Policial.
b) La Secretaría General.

La **Plana Mayor** será el Organismo Directivo, de Planeamiento, Coordinación y Asesoramiento de todas las actividades policiales que se desarrollen en la Provincia y tendrá su asiento en la ciudad Capital.
Deberá asegurar la más eficiente prestación del servicio policial, la adecuada utilización de los recursos humanos, técnicos y logísticos de la Institución, el respeto a la Constitución y a las Leyes de la Provincia y el cumplimiento cabal de todas las funciones que la normativa vigente le asigne.
A ella se integrarán los Jefes Regionales, que podrán participar a instancia del Señor Jefe de Policía, en las reuniones periódicas que a tal efecto cite dicha Autoridad.-

Artículo 35°.- La **Secretaría General** tendrá por misión entender en todo trámite que se relacione con los Servicios Administrativos que la Policía deba prestar al público, atendiendo las relaciones de la Institución con los demás Poderes Públicos nacionales o provinciales; como así también ordenar y programar la información del trabajo o de los servicios específicos de la misma, sea de interés para el personal o la comunidad en general, difundiendo por los medios disponibles adecuados.

La función de Secretario General de Policía será desempeñada por un Oficial Superior en actividad, quien percibirá una asignación equivalente al cargo de Director.
La Secretaría General se integrará con las dependencias que establezca la Reglamentación.-

Artículo 36°.- El **Defensor General del Policía** tendrá las siguientes funciones:

1. Atender las denuncias formuladas por el Personal Policial en sus diferentes escalafones y jerarquías, grados y niveles, en situación de actividad, por hechos cometidos por sus pares en detrimento o amenaza de sus derechos fundamentales.
2. Prescribir recomendaciones y diseñar mecanismos de solución para el supuesto de que alguna autoridad pública haya incurrido en violación de derechos o en dilación injustificada de trámites o procedimientos relativos a derechos del Personal Policial, según la normativa legal provincial vigente.
3. Intervenir en todo sumario administrativo realizado por la Dirección General de Asuntos Internos, que investigue el accionar del personal policial velando por la normalidad/legalidad del proceso.
4. Atender y responder consultas, observaciones, comentarios, sugerencias relacionadas con la protección de los derechos del Personal Policial y todo lo relativo a las condiciones laborales, de salubridad y protección en el ejercicio de sus funciones y participar en el diseño de la política de comunicación relacionada a la jerarquización de la Institución Policial.

5. Promover el desarrollo de investigaciones y la capacitación del Personal Policial. A tales fines podrá auspiciar o realizar congresos, seminarios y encuentros de carácter científico y participar en los que organicen otras entidades y asesorar a los organismos de capacitación interna y externa.
6. Proponer programas de promoción, prevención, asistencia e inserción social destinados al bienestar y desarrollo del Personal Policial, pudiendo realizar una evaluación cualitativa y cuantitativa de los programas implementados en prevención, promoción, asistencia e inserción social realizados por otras instituciones.
7. Gestionar asistencia al Personal Policial cuya situación económica y social incida negativamente en el desenvolvimiento del cargo.
8. Realizar un seguimiento de los sistemas de contención para el tratamiento de policías que presentan trastornos psíquicos o hayan participado de enfrentamientos.

9. Estimular en forma directa una cultura de respeto a los derechos y deberes inherentes al Personal Policial al interior de la organización policial y respecto de las autoridades provinciales y nacionales.-

Artículo 37°.- La **Dirección General de Seguridad** es el Órgano Superior de Conducción Operativa y tendrá a su cargo la ejecución, coordinación y control de todas las operaciones generales y especiales de seguridad, que se desarrollen en todo el ámbito provincial, la preservación del orden, la seguridad pública y prevención de hechos criminales con arreglo a lo normado por el Título I, Capítulo II, de la presente Ley, sobre la función de la Policía de Seguridad, así como la conjuración de los delitos y la detención de quien los cometan en flagrancia.-

Artículo 38°.- La **Dirección General de Planeamiento Estratégico** tendrá como misión el asesoramiento y planificación de las operaciones generales y específicas aplicables a la prevención, definiendo los objetivos generales y específicos de gestión y las estrategias y tácticas para su cumplimento a fin de optimizar el empleo de los recursos humanos y logísticos disponibles.-

Artículo 39°.- La **Dirección General de Cuerpos Especiales** tendrá a su cargo las operaciones llevadas a cabo por Cuerpos Policiales Especiales o cuando se requiera la coordinación de actividades especiales con otras fuerzas policiales o se trate de operativos policiales que por su magnitud o complejidad requieran de una planificación o conducción especializada.-

Artículo 40°.- La **Dirección General de Control de Tránsito y Seguridad Vial** tendrá a su cargo la Policía de Tránsito en el ámbito urbano, conforme a los acuerdos que se celebren con los Municipios y la Policía Caminera en las Rutas Nacionales, Provinciales y demás vías del Territorio Provincial fuera de los ejidos urbanos, velando por el debido cumplimiento de la Ley Provincial de Tránsito del cual es su Órgano de Control, la Ley Nacional N° 24.449 y las correspondientes reglamentaciones que se dicten en la materia.-

Artículo 41°.- La **Dirección General de Investigaciones** es el Organismo encargado de contribuir por medio de sus servicios especializados, a la investigación y prevención de hechos criminales. En la averiguación de los hechos delictivos, tendrá dependencia funcional del Ministerio Público de la Provincia y coordinará con el Cuerpo de Investigadores de dicha Institución.
En todos los casos actuará en coordinación directa con los cuerpos de seguridad que resulten competentes para intervenir en el hecho, a cuyo cargo estará la seguridad de las personas detenidas si las hubiera.-

Artículo 42°.- La **Dirección General de Prevención e Investigación del Narcotráfico**, **Trata de personas e Investigaciones complejas** tiene por misión contribuir a la prosecución de la acción penal, la prevención y conjuración de los delitos organizados e intervenir en aquellas investigaciones que por su complejidad le sean encargadas por el Ministro de Gobierno, Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, Secretario de Seguridad y Jefe de Policía. Cuando corresponda llevará a cabo un trabajo en coordinación y cooperación con las Fuerzas Policiales y Autoridades Federales.-

Artículo 43°.- La **Dirección General de Inteligencia Policial y Análisis Criminal** tendrá a su cargo la reunión

producción y análisis de la información necesaria para el accionar específico policial, tendiente a conocer las actividades de las organizaciones delictivas y toda otra circunstancia que permita obtener un conocimiento integral respecto al fenómeno criminal en el ámbito provincial. Llevará asimismo, las estadísticas delictivas y confeccionará el mapa del delito.-

Artículo 44°.- La **Dirección General de Laboratorios y Cuerpo Forense** tendrá a su cargo la organización de todo el apoyo tecnológico y científico para la investigación criminal, la organización de los laboratorios y cuerpo forense policial, en coordinación con las instituciones similares de la Función Judicial y el Ministerio Público.-

Artículo 45°.- La **Dirección General de Administración y Logística** tendrá a su cargo las funciones de planeamiento, organización, ejecución, control y coordinación de abastecimiento, mantenimiento, racionamiento, contralor patrimonial, comunicaciones y otras afines que determinará el Reglamento del área, en orden a los requerimientos de las Direcciones respectivas y actuando coordinadamente con ellas, así como la organización y gerenciamiento de todos los asuntos administrativos de la Institución y la prestación del servicio de los profesionales que auxilien la labor policial en áreas no vinculadas a la investigación criminal.-

Artículo 46°.- La **Dirección General de Recursos Humanos y Finanzas** tendrá la responsabilidad sobre todos los asuntos relacionados con los integrantes de la Policía, en lo relativo a su situación y rendimiento laboral, regímenes de calificaciones, promociones y licencias, registros de cambio de destino, bajas, retiros y servicios sociales de la Institución. Estará también a su cargo el asesoramiento técnico-financiero de las Autoridades de la Organización y realizar las gestiones relacionadas con el manejo de fondos, pagos, rendiciones de cuenta, etc., con arreglo a las disposiciones de la normativa vigente en la materia.-

Artículo 47°.- La **Dirección General de Institutos de Seguridad** tendrá por misión programar, organizar, dirigir, coordinar, ejecutar y evaluar todos los cursos de reclutamiento, formación y capacitación del Personal Policial, asegurando su perfeccionamiento dentro de instituciones educativas policiales o no policiales, siendo el nexo irreemplazable de toda la actividad educativa específica. Tendrá a su cargo la organización de las escuelas específicas, en particular, el Instituto Superior de Seguridad, la Escuela de Capacitación General, la Escuela de Agentes, la Escuela de Tiro y las otras dependencias especiales que organice la reglamentación respectiva.-

Artículo 48°.- La **Dirección General de Asuntos Internos** tendrá a su cargo conducir orgánica y funcionalmente las dependencias subordinadas de su área, que intervienen en todos los aspectos que atañen a la conducta del personal integrante de las Instituciones de Seguridad -Policía de la Provincia y Servicio Penitenciario Provincial- dependientes de la Secretaría de Seguridad u Organismo que la sustituya, detectando e investigando transgresiones a normas administrativas, internas o generales, penales o contravencionales vigentes en su ámbito de trabajo. Actuará de oficio o por orden del Secretario de Seguridad, de quien depende en forma directa o autoridad que lo sustituya, fiscalizará el cumplimiento de las sanciones aplicadas; como así también, atendiendo a la faz preventiva institucional, el desarrollo cabal y completo del estado de disciplina y prestigio de la Institución.-

Artículo 49°.- La **Dirección de Asuntos Profesionales** tendrá a su cargo el Área Legal, debiendo organizar el Asesoramiento Jurídico de la Institución a través de su Departamento de Asesoría Letrada y Sanidad Policial, debiendo organizar lo relativo al Centro Médico Policial y control de presentismo.-

Capítulo III

Designaciones

Artículo 50°.- La **Jefatura de la Policía de la Provincia** será ejercida por un (1) Comisario General en Actividad de la Organización, designado por la Función Ejecutiva con el título de Jefe de Policía, tendrá su asiento en esta ciudad Capital y percibirá una asignación especial determinada por la Ley de Presupuesto para el cargo.
Los Directores Generales serán nombrados directamente por el Jefe de Policía.-

Artículo 51°.- La **Subjefatura de Policía** será desempeñada por un Oficial Superior de la Policía de la provincia de La Rioja en actividad, del escalafón de Seguridad y del grado máximo, nombrado por la Función Ejecutiva y percibirá una asignación especial determinada por la Ley de Presupuesto para el cargo.-

Artículo 52°.- El Cargo de **Defensor General de Policía** será desempeñado por un Oficial Superior de la Policía en actividad, nombrado por la Función Ejecutiva y percibirá una asignación especial determinada por la Ley de Presupuesto para el cargo.-

Capítulo IV

Unidades Regionales

Artículo 53°.- El Territorio de la Provincia se dividirá en Unidades Regionales de Policía, de conformidad a las Regiones reconocidas en la Constitución Provincial, a saber:

a) **UNIDAD REGIONAL I:** Región Valle Del Bermejo: Departamentos Vinchina, Gral. Lamadrid y Coronel Felipe Varela.

b) **UNIDAD REGIONAL II:** Región Valle Del Famatina: Departamentos Famatina y Chilecito.

c) **UNIDAD REGIONAL III:** Región Norte: Departamentos Arauco, Castro Barros y San Blas de los Sauces.

d) **UNIDAD REGIONAL IV:** Región Centro: Departamentos Capital y Sanagasta.

e) **UNIDAD REGIONAL V:** Región Llanos Norte: Departamentos Independencia, Ángel V. Peñaloza, Chamical y General Belgrano.

f) **UNIDAD REGIONAL VI:** Región Llanos Sur:

Departamentos General Juan Facundo Quiroga, Rosario Vera Peñaloza, General Ortiz de Ocampo y General San Martín.-

Artículo 54°.- La **Unidad Regional de Policía** es la Unidad Operativa que planifica y ejecuta las operaciones generales y especiales de Policía de Seguridad a nivel técnico y tendrá a su cargo el comando y supervisión de las Comisarías y unidades operativas que se crearen por disposición de la Función Ejecutiva.-

Artículo 55°.- Las Jefaturas de Unidades Regionales serán ejercidas por Oficiales Superiores en el cargo de Jefe y Segundo Jefe de Unidad Regional y asistidas por los Jefes de las Comisarías y Unidades Menores y Unidades Especiales que las conforman.-

Artículo 56°.- Las Unidades operativas con competencia en un determinado ámbito territorial se denominarán Comisarías. Constituirán los agrupamientos de línea para el total cumplimiento de las operaciones de seguridad y cuando corresponda asiento de las unidades de investigación.-

Artículo 57°.- Las Unidades menores en razón del número de efectivos asignados para el desempeño de las mismas funciones, áreas territoriales y población, se denominarán Subcomisarías, Destacamentos, Puestos de Vigilancia o Puestos de Control Caminero, según corresponda.-

Artículo 58°.- Se denominarán Unidades Especiales los agrupamientos efectivos de particulares características y funciones, uniformados o no.-

Título III

Disposiciones Generales

Artículo 59°.- Las normas establecidas por la presente Ley Orgánica se complementarán con los reglamentos especiales de la misión, organización y funcionamiento de los diferentes organismos que componen la estructura de la Institución.
Dentro de los tres (3) meses de sancionada, se deberán realizar todos los Actos Administrativos necesarios para adecuar la estructura actual a la prevista en la presente Ley.-

Artículo 60°.- Deróguese toda norma que se oponga a la presente.-

Artículo 61°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 131º Período Legislativo, a quince días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis. Proyecto presentado por la **Función Ejecutiva.**-

Néstor Gabriel Bosetti - Presidente Cámara de Diputados - Jorge Raúl Machicote - Secretario Legislativo

DECRETO Nº 119

La Rioja, 20 de febrero de 2017

Visto: el Expediente Código Al N° 00404-3/17, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto sancionado de la Ley N° 9.940 y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126° inc. 1 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 9.940 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 15 de diciembre de 2016.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General y Legal de la Gobernación.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Casas, S.G., Gobernador - Mercado Luna, G., S.G.la G.

LICITACIONES

Banco de la Nación Argentina

Licitación Pública Nº INM - 4252

Llámese a la Licitación Pública Nº INM - 4252, para la ejecución de los trabajos de "Provisión de instalaciones fijas, mobiliario y silletería" en el edificio sede de la Sucursal Salicas (LR).

La apertura de las propuestas se realizará el 13/04/17 a las 12:30 hs. en el Area de Compras y Contrataciones – Departamento de Inmuebles – Bartolomé Mitre 326 3° piso oficina 311 – (1036) – Capital Federal.

Compra y consulta de pliegos en la citada Dependencia, en la Sucursal Salicas (LR) y en la Gerencia Zonal San Juan.

Asimismo pueden efectuarse consultas en el sitio de la página web del Banco de la Nación Argentina www.bna.com.ar.

Valor del Pliego: $1.000

Costo Estimado: $ 1.295.934,15 más IVA

Selva Nagle
Jefe de División

N° 19.696 - $ 3.960,00 - 21/03 al 04/04/2017

* * *

Presidencia de la Nación
Ministerio de Transporte

Vialidad Nacional

Aviso de Prórroga de Llamado a Licitación

La Dirección Nacional de Vialidad comunica la Prórroga del Llamado a Licitación Pública Nacional de la siguiente Obra:

Licitación Pública Nacional Nº 40/2016

Obra: Señalamiento horizontal con material termoplástico aplicado por pulverización neumática y extrusión, de eje, borde, carriles, zona de sobrepaso prohibido, extrusión, bandas óptico sonoras, imprimación en rutas nacionales varias de las provincias de Córdoba, Mendoza, La Rioja, San Juan, San Luis, Neuquén y La Pampa.

Presupuesto Oficial: Pesos Ciento Veintiún Millones Quinientos Cuarenta y Tres Mil ($ 121.543.000,00) referidos al mes de septiembre de 2016.

Garantías de las Ofertas: Pesos Un Millón Doscientos Quince Mil Cuatrocientos Treinta ($ 1.215.430,00).

Plazo de Obra: 18 meses.

Valor del Pliego: Pesos Cero ($ 0,00).

Disponibilidad del Pliego: A partir del 17 de febrero de 2017 en www.vialidad.gob.ar → "Obras" → "Licitaciones en Curso" → "Licitación Pública Nacional Nº 40/2016 - Ruta Varias".

Nueva Fecha de Apertura de Ofertas: Se realizará el 27 de abril de 2017 a partir de las 11:00 horas.

Lugar de Apertura: Avenida Julio A. Roca Nº 734/8 (1067) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Planta Baja (Salón de Actos) - D.N.V.

Consultas al Pliego: Mediante "Formulario de Consultas" habilitado en www.vialidad.gob.ar → "Obras" → "Licitaciones en Curso" → "Licitación Pública Nacional Nº 40/2016 - Ruta Varias".

Anticorrupción: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o práctica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 2018 o escribiendo a transparencia@vialidad.gob.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

Nº 19.712 - $ 7.330,00 - 28/03 al 11/04/2017

* * *

República Argentina

Ministerio de Educación y Deportes

Programa de Apoyo a la Política de Mejoramiento de la Equidad Educativa
PROMEDU IV

Préstamo BID N° 3455/OC-AR

Licitación Pública Internacional N°01/2017

1. Este llamado a licitación se emite como resultado del Aviso General de Adquisiciones que para este Proyecto fuera publicado en el Development Business, N° de referencia IDB928-07/16, el 13 julio de 2016.

2. La República Argentina ha recibido el Préstamo 3455/OC-AR del Banco Interamericano de Desarrollo para financiar el costo del Programa de Apoyo a la Política de Mejoramiento de la Equidad Educativa (PROMEDU IV), y se propone utilizar parte de los fondos de este Préstamo para efectuar los pagos del Contrato resultante de la presente licitación.

3. El Ministerio de Educación y Deportes invita a los Oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la Construcción y Equipamiento Mobiliario de Establecimientos Educativos de Nivel Inicial zonas NEA, NOA y AREA METROPOLITANA.

4. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Internacional (LPI), establecidos en la publicación del Banco Interamericano de Desarrollo titulada "Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo" (GN-2349- 9), y está abierta a todos los Oferentes de países elegibles, según se definen en dichas normas.

5. Los Oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional de la Dirección de Contrataciones (contrata@me.gov.ar) y revisar los documentos de licitación en la dirección indicada al final de este Llamado (1) de 10:00 a 17:00 horas.

6. Los requisitos de calificaciones incluyen aspectos técnicos, financieros y legales. Mayores detalles se proporcionan en los Documentos de Licitación.

7. Los Oferentes interesados podrán obtener un juego completo de los Documentos de Licitación en idioma español, mediante presentación de una solicitud por escrito a la dirección indicada al final de este llamado (1) o por correo electrónico.

8. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo (1) a más tardar a las 13 horas del día 9 de mayo de 2017. Ofertas electrónicas no serán permitidas. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir, en la dirección al final de este Llamado (1), a las 15:00 horas del día 9 de mayo de 2017. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la oferta por los siguientes montos:

Grupo	Monto de la Garantía $RA
Grupo 1 NEA	730.596
Grupo 2 NEA	442.844
Grupo 3 NEA	358.762
Grupo 4 NEA	814.678
Grupo 5 NEA	682.019
Grupo 6 NEA	646.514
Grupo 1 NOA	556.436
Grupo 2 NOA	636.504
Grupo 3 NOA	442.844
Grupo 1 METROPOLITANA	670.409
Grupo 2 METROPOLITANA	798.057
Grupo 3 METROPOLITANA	750.319
Grupo 4 METROPOLITANA	510.589
Grupo 5 METROPOLITANA	1.005.614

9. La dirección referida en el presente es:

1. Ministerio de Educación y Deportes. Dirección de Contrataciones - Santa Fe 1548, 4° Piso Frente Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CP 1062). República Argentina.

C/c. - $ 17.526,00 - 28/03 al 11/04/2017

* * *

Fuerza Aérea Argentina

Fuerza Aérea Argentina - Dirección de Infraestructura - L. Públ. 13/17 "Readecuación Integral Edificio Nº 14 - Etapa I° Centro Asistencial CELPA I, Chamical, La Rioja" - Apertura 03/05/17 - 11:00 horas - P.O. $ 9.646.799 - P.E. 90 ds.cs. - Pliego Sin Costo - Retiro de Pliegos hasta 21/04/17 - Coordinación Visita a Obra: Departamento Contrataciones en Rosales 597 - El Palomar - Bs. As. - Tel. 4751-9568. Publicación: cuatro (4) días hábiles. El Palomar, 22 de marzo de 2017.

Comodoro Roberto A. Vescovo
Jefe Departamento Contrataciones

Nº 19.725 - $ 2.582,00 - 31/03 al 11/04/2017

Banco de la Nación Argentina

Área Compras y Contrataciones Inmuebles

Postergar la Licitación Pública INM Nº 4.252 para la ejecución de los trabajos de "Provisión de Instalaciones fijas, mobiliarios y silletería" en el edificio sede de la Sucursal Salicas (L.R.).

La apertura de las propuestas se realizará el 17/04/17, a las 13:30 horas en el Área de Compras y Contrataciones - Departamento de Inmuebles - Bartolomé Mitre 326, 3º piso oficina 311 - (1036) - Capital Federal.

Compra y consulta de pliegos en la Dependencia, en la sucursal Salicas (LR) y en la Gerencia Zonal San Juan.

Asimismo pueden efectuarse consultas en el sitio de página Web del Banco de la Nación Argentina www.bna.com.ar

Valor del Pliego: $ 1.000.

Costo Estimado: $ 1.295.934,15 más IVA.

Pablo M. Perazzo
2º Jefe de División - 7244

Nº 19.734 - $ 920,00 - 31/03/2017

VARIOS

Edicto de Expropiación
Ley 6.595 – 8.244 – Decreto 118/07

La Secretaría de Tierras y Hábitat Social, comunica que mediante Expte. A-6-011833-15, caratulados "Cabrera Nimia Marta viuda de Riveros s/Regularización Dominial" se dictó Resolución Nº 79 de fecha 1 de marzo de 2017, se dispone Expropiar al solo efecto de Saneamiento de título, conforme lo establecido en la Ley 6.595-8.244, un inmueble ubicado en el Barrio San Román del Departamento Capital de la Provincia de La Rioja, comprendido dentro de los siguientes linderos generales: al Norte: con calle Río Negro; al Sur: con calle Roque A. Luna; al Este: con lote h; y al Oeste: con lote 17, individualizado según Plano de Mensura para Regularización Dominial aprobado por la Dirección General de Catastro mediante Disposición Nº 022068, inscripto en el Registro General de la Propiedad Inmueble bajo el Tomo 104, Folio 21 con fecha 21 de septiembre de 2016. Todo ello mediante el sistema de Saneamiento de Títulos para Regularización Dominial, conforme a lo establecido en la Ley Nº 6.595-8.244 y Decreto Nº 118/07. Firmado: Agrim. Margarita Muñoz, Secretaria de Tierras y Hábitat Social.
La Rioja, 2 de marzo de 2017.

S/c – 21 al 31/03/2017

* * *

Edicto de Expropiación
Ley 6.595 – 8.244 – Decreto 118/07

La Secretaría de Tierras y Hábitat Social, comunica que mediante Expte. Nº A6-0016-9-16, caratulados "Emilia María Estela Asís s/saneamiento de título de Paraje Pozo del Bordo" se dictó Resolución Nº 71 de fecha 24 de febrero de 2017, la cual dispone Expropiar al solo efecto de Saneamiento de Título, conforme lo establecido en la Ley 6.595-8.244, de un inmueble ubicado en el Campo Pozo del Bordo del Departamento Capital de la Provincia de La Rioja, comprendido dentro de los siguientes linderos generales: al Sur: Ruta Provincial Nº 5, al Norte: con lote 4-01-51-002-708-232, individualizado según Plano de Mensura para Regularización Dominial aprobado por la Dirección General de Catastro mediante Disposición Nº 022186 con fecha 28 de septiembre de 2016, inscripto en el Registro General de la Propiedad Inmueble bajo el Tomo 104 Folio 43 de fecha 14 de octubre de 2016. Todo ello mediante el sistema de Saneamiento de Títulos para Regularización Dominial, conforme a lo establecido en la Ley Nº 6.595-8.244 y Decreto Nº 118/07. Firmado: Agrim. Margarita Muñoz. La Rioja, 2 de marzo de 2017.

S/c- 21 al 31/03/2017

* * *

Secretaría de Tierras y Hábitat Social

Edicto de Expropiación
Decreto Nº 118/07 - Ley 8.244
Expte. A6-00885-5-15

La Secretaría de Tierras y Hábitat Social comunica que se dictó Resolución Nº 156/2017 por la cual se dispone Expropiar los inmuebles ubicados en el Barrio Luis Beder Herrera de la Ciudad Capital de La Rioja, comprendidos en tres (3) Planos de Mensura Colectiva aprobados por la Dirección General de Catastro mediante Disposición 022561/2017. Plano 1/3: Manzana 678 (30 Viviendas) entre calles Francisco Narmona al Norte, pública al Este, Base Esperanza al Sur, y pública al Oeste. Plano 2/3: Manzana 1078 entre calles Juramento al Norte, pública al Este, Nicolás Córdoba al Sur y Cerro Ancasti al Oeste. Plano 3/3: Manzana 1194 entre calles Nicolás Córdoba al Norte, propiedad de Oropel Rubén y poseedor desconocido al Este, Cerro Ambato al Sur y Cerro Ancasti al Oeste al solo efecto de la Regularización Dominial de quienes así lo solicitaron y autorizaron, Firmado: Margarita Inés Muñoz. Secretaria de Tierras y Hábitat Social.
La Rioja, 17 de marzo de 2017.

Margarita Inés Muñoz
Secretaría de Tierras y Hábitat Social

S/c. - 28, 31/03 y 04/04/2017

* * *

Secretaría de Tierras y Hábitat Social

Edicto de Expropiación
Decreto Nº 118/07 - Ley 8.244
Expte. B7-00104-3-02

La Secretaría de Tierras y Hábitat Social comunica que se dictó Resolución Nº 127/2017 por la cual se dispone Expropiar al solo efecto de la Regularización Dominial los inmuebles ubicados en el Paraje Las Talas de la Localidad de Sanagasta, Departamento Sanagasta, Provincia de La Rioja, comprendidos en Plano de Mensura Colectiva p/Regularización Dominial aprobado por la Dirección Gral. de Catastro mediante Disposición Nº 016700/06, situado hacia el Nor-Este de Ruta Nacional 75 (Sucesión José Nicolás Avila)

al solo efecto de la Regularización Dominial de quienes así lo solicitaron y autorizaron. Firmado: Margarita Inés Muñoz. Secretaria de Tierras y Hábitat Social.
La Rioja, 17 de marzo de 2017.

Margarita Inés Muñoz
Secretaria de Tierras y Hábitat Social

S/c. - 28, 31/03 y 04/04/2017

* * *

Secretaría de Tierras y Hábitat Social
Edicto de Expropiación - Ley 8.244

La Secretaría de Tierras y Hábitat Social, comunica que por autos Expte. A6-00495-5-16, caratulado: "Rubén Leonardo Escudero s/Regularización Dominial, en Barrio Ferroviario; se dictó Resolución Nº 116/17, por la cual se dispone Expropiar el inmueble situado en Barrio Ferroviario, del Dpto. Capital, Provincia de La Rioja, dentro de los siguientes linderos generales: al Noreste con Parcela F; al Sureste: con Parcela I, Parcela J; al Suroeste: con Parcela D; al Noroeste: con calle Bolívar. Individualizado en el Plano de Mensura para Regularización Dominial Art. 25, Dcto. 118, Ratificado en la Ley 8.244 aprobado por Disposición D.G.C. Nº 022327 de fecha 23 de noviembre de 2016, al solo efecto de la Regularización Dominial de quien así lo solicitó y consintió. Firmado: Ing. Agrim. Margarita I. Muñoz, Secretaria de Tierras y Hábitat Social.
La Rioja, 08 de marzo de 2017.

Agrim. Margarita Muñoz
Secretaria de Tierras y Hábitat Social

S/c. - 31/03 al 07/04/2017

* * *

Secretaría de Tierras y Hábitat Social
Edicto de Expropiación - Ley 8.244

La Secretaría de Tierras y Hábitat Social, comunica que por autos Expte. A6-00513-3-16, caratulado: "Díaz Rita Beatriz y Otras s/Regularización Dominial, en Barrio San Vicente; se dictó Resolución Nº 117/17, por la cual se dispone Expropiar el inmueble situado en Barrio San Vicente, del Dpto. Capital, Provincia de La Rioja, dentro de los siguientes linderos generales: al Norte con propiedad de Ugarte Norma Lidia, con propiedad de Ugarte Gladis Noemí; al Este: con Viñas Luis; al Sur: con propiedad Guardia Reina, con propiedad Mercado Aldo; al Oeste: con Av. José Jesús Oyola. Individualizado en el Plano de Mensura para Regularización Dominial Art. 25, Dcto. 118, ratificado en la Ley 8.244 aprobado por Disposición D.G.C. Nº 022460 de fecha 14 de diciembre de 2016, al solo efecto de la Regularización Dominial de quien así lo solicitó y consintió. Firmado: Ing. Agrim. Margarita I. Muñoz, Secretaria de Tierras y Hábitat Social
La Rioja, 08 de marzo de 2017.

Agrim. Margarita Muñoz
Secretaria de Tierras y Hábitat Social

S/c. - 31/03 al 07/04/2017

Secretaría de Tierras y Hábitat Social
Edicto de Expropiación - Ley 8.244

La Secretaría de Tierras y Hábitat Social, comunica que por autos Expte. A6-00711-1-16, caratulado: "Marcos Van Muylem s/Regularización Dominial, en Barrio Plaza Nueva; se dictó Resolución Nº 118/17, por la cual se dispone Expropiar el inmueble situado en distrito La Piedra, Barrio Plaza Nueva; del Dpto. Famatina, Provincia de La Rioja, dentro de los siguientes linderos generales: al Noreste con cerro campo presuntivamente fiscal; al Sureste: con campo presuntivamente fiscal; al Suroeste: con Río Playas Hualco; al Noroeste: con cerro campo presuntivamente fiscal. Individualizado en el Plano de Mensura para Regularización Dominial Art. 25, Dcto. 118, Ratificado en la Ley 8.244 aprobado por Disposición D.G.C. Nº 019595 de fecha 29 de noviembre de 2012, al solo efecto de la Regularización Dominial de quien así lo solicitó y consintió. Firmado: Ing. Agrim. Margarita I. Muñoz, Secretaria de Tierras y Hábitat Social.
La Rioja, 08 de marzo de 2017.

Agrim. Margarita Muñoz
Secretaria de Tierras y Hábitat Social

S/c. - 31/03 al 07/04/2017

* * *

Secretaría de Tierras y Hábitat Social
Edicto de Expropiación - Ley 8.244

La Secretaría de Tierras y Hábitat Social, comunica que por autos Expte. A6-00714-4-16, caratulado: "Marcos Van Muylem s/Regularización Dominial, en Anguinán; se dictó Resolución Nº 119/17, por la cual se dispone Expropiar el inmueble situado en distrito Anguinán, del Dpto. Chilecito, Provincia de La Rioja, dentro de los siguientes linderos generales: al Noreste con Colonia Agrícola Nº 1, con Lotes 6 y 7, de propietarios desconocidos, con lotes 22 y 23, de propietarios desconocidos; al Sureste: con lotes 3 y 27 de propietarios desconocidos; al Suroeste: con lotes del 1 al 6 de propietarios desconocidos, con lotes del 38 al 41 de propietarios desconocidos, con lotes 33 y 34 de propietarios desconocidos; al Noroeste: con Ruta Provincial Nº 2. Individualizado en el Plano de Mensura para Regularización Dominial Art. 25, Dcto. 118, ratificado en la Ley 8.244 aprobado por Disposición D.G.C. Nº 020147 de fecha 06 de noviembre de 2013, al solo efecto de la Regularización Dominial de quien así lo solicitó y consintió. Firmado: Ing. Agrim. Margarita I. Muñoz, Secretaria de Tierras y Hábitat Social.
La Rioja, 08 de marzo del 2017.

Agrim. Margarita Muñoz
Secretaria de Tierras y Hábitat Social

S/c. - 31/03 al 07/04/2017

* * *

Secretaría de Tierras y Hábitat Social
Edicto de Expropiación - Ley 8.244

La Secretaría de Tierras y Hábitat Social, comunica que por autos Expte. H1-06033-2-15, caratulado: "María

Nelly Moreno s/Regularización Dominial, en Barrio Evita; se dictó Resolución Nº 135/17, por la cual se dispone Expropiar el inmueble situado en Barrio Evita, del Dpto. Capital, Provincia de La Rioja, dentro de los siguientes linderos generales: al Norte con propiedad Juan Millicay; al Este: con calle Bulones; al Sur: con propiedad Hermelindo Cáceres; al Suroeste: con propiedad de Aldo Torres, con propiedad Galo Ponce. Individualizado en el Plano de Mensura para Regularización Dominial Art. 25, Dcto. 118, ratificado en la Ley 8.244 aprobado por Disposición D.G.C. Nº 020147 de fecha 06 de noviembre de 2013, al solo efecto de la Regularización Dominial de quien así lo solicitó y consintió. Firmado: Ing. Agrim. Margarita I. Muñoz, Secretaria de Tierras y Hábitat Social.
La Rioja, 13 de marzo de 2017.

Agrim. Margarita Muñoz
Secretaria de Tierras y Hábitat Social

S/c. - 31/03 al 07/04/2017

* * *

Secretaría de Tierras y Hábitat Social
Edicto de Expropiación - Ley 8.244

La Secretaría de Tierras y Hábitat Social, comunica que por autos Expte. REA-00700-1-17, caratulado: "Iribarren Teresa Luz s/Escritura, en Distrito Guanchín; se dictó Resolución Nº 139/17, por la cual se dispone Expropiar el inmueble situado en Distrito Guanchín, de Dpto. Chilecito, Provincia de La Rioja, dentro de los siguientes linderos generales: al Noreste con propiedad de Soria Ernesto Rodolfo y Otras; al Sureste: con calle pública, con arroyo seco; al Suroeste; con propiedad de Iribarren Alfredo Oscar e Iribarren de Zupán Teresa Luz; al Noroeste: con propiedad de Abilar José y Hnos., individualizado en el Plano de Mensura para Regularización Dominial Art. 25, Dcto. 118, ratificado en la Ley 8.244 aprobado por Disposición D.G.C. Nº 022290 de fecha 08 de noviembre de 2016, al solo efecto de la Regularización Dominial de quien así lo solicitó y consintió. Firmado: Ing. Agrim. Margarita I. Muñoz, Secretaria de Tierras y Hábitat Social.
La Rioja, 13 de marzo de 2017.

Agrim. Margarita Muñoz
Secretaria de Tierras y Hábitat Social

S/c. - 31/03 al 07/04/2017

* * *

Secretaría de Tierras y Hábitat Social
Edicto de Expropiación - Ley 8.244

La Secretaría de Tierras y Hábitat Social, comunica que por autos Expte. REA-00701-8-16, caratulado: "Molina Pablo Guillermo s/Saneamiento de Título, distrito La Puntilla; se dictó Resolución Nº 90/17, por la cual se dispone Expropiar el inmueble situado en Distrito La Puntilla, del Dpto. Chilecito, Provincia de La Rioja, dentro de los siguientes linderos generales: al Noreste con propiedad de Liberani Aldo, y lote 37 de propietario desconocido; al Sureste: con calle Primera Junta; al Suroeste: con propietario desconocido; y al Noroeste: con propietario desconocido. Individualizado en el Plano de Mensura para Regularización Dominial Art. 25, Dcto. 118, Ratificado en la Ley 8.244 aprobado por Disposición D.G.C. Nº 016072 de fecha 10 febrero de 2005, al solo efecto de la Regularización Dominial de quien así lo solicitó y consintió. Firmado: Ing. Agrim. Margarita I. Muñoz, Secretaria de Tierras y Hábitat Social.
La Rioja, 02 de marzo de 2017.

Agrim. Margarita Muñoz
Secretaria de Tierras y Hábitat Social

S/c. - 31/03 al 07/04/2017

* * *

Secretaría de Tierras y Hábitat Social
Edicto de Expropiación - Ley 8.244

La Secretaría de Tierras y Hábitat Social, comunica que mediante Expte. Nº A6-00648-8-16/16, caratulados: "Poseedores de los terrenos en la localidad del paraje El Cantadero s/Escrituración de propiedades ubicadas en el paraje El Cantadero - Disposición Nº 21003", se dictó Resolución Nº 181, de fecha 27 de marzo de 2017, la cual dispone Expropiar al solo efecto de Saneamiento de Título, conforme lo establecido en la Ley Nº 6.595-8.244, un inmueble ubicado en el paraje El Cantadero, ciudad de La Rioja, departamento La Rioja, de la provincia de La Rioja, comprendido dentro de los siguientes linderos generales, al Noroeste y al Noreste, linda con Cerros, al Sureste con Molina Pedro; y al Suroeste con camino público, individualizado según Plano de Mensura Colectiva para Regularización Dominial aprobado por la Dirección General de Catastro mediante Disposición Nº 021003 con fecha 06 de marzo de 2015, inscripto en el Registro General de la Propiedad inmueble bajo el tomo 107 Folio 78 de fecha 23 de marzo de 2017. Todo ello mediante el sistema de Saneamiento de Títulos para Regularización Dominial, conforme a lo establecido en la Ley Nº 6.595-8.244 y Decreto Nº 118/07. Firmado Agrim. Margarita Muñoz, Secretaría de Tierras y Hábitat Social.
La Rioja, 27 de marzo de 2017.

Agrim. Margarita Muñoz
Secretaria de Tierras y Hábitat Social

S/c. - 31/03 al 07/04/2017

* * *

Dirección General de Bienes Fiscales

Edicto de Expropiación

Por medio de la presente se comunica y notifica, expresamente a los propietarios y/o poseedores del inmueble declarado de utilidad pública y sujeto a Expropiación de un (1) inmueble en el Barrio San Román de la ciudad Capital de La Rioja, para ser destinado a la construcción de la Sede del Consejo Profesional de Licenciados de Trabajadores Sociales, expropiado por Ley 9.130 y Decreto Expropiatorio de la F.E.P. Nº 892, de fecha 19 de mayo de 2014, obrantes en autos Expediente A6-01290-0-12, lo siguiente. Que por Decreto de la F.E.P. Nº 835 de fecha 21 de junio de 2016, se Rectifica, parcialmente el Art. 1° del Decreto F.E.P. Nº 892, en lo referente a la Nomenclatura Catastral y Superficie del inmueble expropiado, de conformidad al plano de mensura.

Decreto F.E.P. 835/2016: La Rioja, 23 de marzo del cte. año, Visto: el Expediente A6-01290-0-12, caratulado: "Lic. Juan Manuel Neira Presidente Consejo Profesional de Trabajo Social - S/cumplimiento de la Ley Nº 9.130, Expropiación de un (1) inmueble en el Barrio San Román de la ciudad Capital de La Rioja; y Considerando:… Por Ello y en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 126° de la Constitución Provincial; El Gobernador de la Provincia Decreta: Artículo 1°.- Rectifícase parcialmente el Art. 1° del Decreto F.E.P. Nº 892, de fecha 19 de mayo de 2014, en lo referente a la Nomenclatura Catastral y superficie del inmueble expropiado, de conformidad al plano de mensura confeccionado y aprobado por la Dirección Provincial de Catastro, en donde deberá leerse de la siguiente manera: "Nomenclatura Catastral: Dpto: 01; Circunscripción: I - Sección: G - Manzana: 15 - Parcela: 41", y "Superficie: 499,55 m2", respectivamente. Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General y Legal de la Gobernación. Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese. Art. 19 de la Ley 4.611 - Procedimiento Administrativo: Dictado el decreto expropiatorio, el sujeto expropiante hará saber al propietario del bien afectado, que éste ha sido expropiado. La notificación deberá comprender: a) Transcripción de la parte pertinente de la ley u ordenanza municipal y del decreto dictado en su consecuencia. b) Invitación a que comparezca dentro del plazo de diez (10) días hábiles y que declare el monto en dinero que considere suficiente a los efectos de la indemnización. c) Invitación a constituir domicilio legal. Art. 20 de la Ley 4.611 Notificación-Tipo: "Si se ignora el domicilio del expropiado o éste fuese desconocido, la citación se efectuará por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia durante cinco (5) días. El término se computará desde las veinticuatro horas del día de la última publicación".
La Rioja, marzo de 2017.

Dr. Pedro Rearte Tagle
Director General de Bienes Fiscales
Secretaría de Tierras y Hábitat Social

S/c. - 31/03 al 18/04/2017

* * *

Asociación de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial de La Rioja

La Comisión Directiva convoca a sus asociados a la Asamblea Ordinaria para el día viernes 21 de abril del corriente año a horas 18:00 a fin de tratar el siguiente orden:

1- Lectura Acta anterior.
2- Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Balance e Inventario del Ejercicio 2016.
3- Lectura, tratamiento y aprobación del informe de la Comisión Revisora de Cuentas desde 01/01/2016 al 31/12/2016.
4- Designación de dos (2) socios para refrendar el acta.

El acto se realizará en la Sede de la Asociación ubicada en Av. Los Caudillos S/N del Barrio Vargas de esta ciudad. Si en el horario establecido no se registra el quórum legal, trascurrida una hora después de la fijada, se celebrará la Asamblea cualquiera sea el numero de socios presentes (Art. 23 del Estatuto Social).

Dra. Ana Florencia Mercol
Secretaria

Dra. Sara Alicia López Douglas
Presidenta

Nº 19.748 - $ 590,00 - 31/03 al 07/04/2017

EDICTOS JUDICIALES

La Sra. Juez de Cámara Segunda, Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional, Dra. Karina Anabella Gómez, Secretaría "B", a cargo de la Dra. Gisela Vicentini, de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en la Ciudad de Chilecito, en "Expte. N° 4.469, Año 2017, Letra "V", caratulados: Vela, Mateo, Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia de Mateo Vela, a que comparezcan dentro de los quince (15) días de la última publicación de los edictos, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces. Chilecito, 02 de Marzo de 2017. Dra. Gisela Vicentini, Secretaria.

Dra. Gisela Vicentini
Secretaria

Nº 19.666 - $ 350,00 - 14 al 31/03/2017

* * *

La Jueza de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, a cargo de la Dra. Paola María Petrillo de Torcivía, Secretaría "B", a cargo del Prosecretario Sr. Félix Fernando Leyes, en los autos Expte. Nº 10102150000004309 – Letra "M" – Año 2015, caratulados "Moreno Honorio Aldo; Díaz de Moreno Angélica del Rosario – Sucesión Ab – Intestato", hace saber que se ha dispuesto la publicación de edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y un diario de circulación local, a efectos de citar a los herederos, acreedores, legatarios y a quienes se consideren con derecho a la herencia, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 20 de octubre de 2016.

Dra. Silvia Susana Zalazar
Secretaria

Nº 19.692 - $ 350,00 – 21/03 al 07/04/2017

* * *

El señor Juez de Paz Letrado Transitorio de la Segunda Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Rioja, con asiento en la ciudad de Chilecito, Dr. Alberto A. Romero, Secretaría "N° 1" a cargo de la Dra. Carolina Ormeño, en los autos Expte. N° 18.987 - Letra "P" - Año 2016, caratulados: "Perafan, Uvaldo de la Cruz y Otra - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia de los extintos Perafan, Uvaldo de la Cruz y Solana Ramona Molina y/o Solana Ramona Molina Vda. de Perafan, para que comparezcan dentro del término de

quince (15) días posteriores contados a partir de la última publicación y bajo apercibimiento de ley. A cuyo fin publíquense edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.
Chilecito, La Rioja, 14 de marzo de 2017.

Dra. Carolina Ormeño
Secretaría Nº 1

Nº 19.705 - $ 350,00 - 28/03 al 11/04/2017

* * *

El señor Juez de Paz Letrado Transitorio de la Segunda Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Rioja con asiento en la ciudad de Chilecito, Dr, Alberto A. Romero, Secretaría "N°1" a cargo de la Dra. Carolina Ormeño, en los autos Expte. N° 18.987 - Letra "P" - Año 2016, caratulados: "Perafan, Uvaldo de la Cruz y Otra - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia de los extintos Perafan, Uvaldo de la Cruz y Solana Ramona Molina y/o Solana Ramona Molina Vda. de Perafan, para que comparezcan dentro del término de quince (15) días posteriores contados a partir de la última publicación y bajo apercibimiento de ley. A cuyo fin, publíquense edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.
Chilecito, La Rioja, 14 de marzo de 2017.

Dra. Carolina Ormeño
Secretaría Nº 1

Nº 19.706 - $ 350,00 - 28/03 al 11/04/2017

* * *

El señor Juez de Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Alejandra Echevarría, Secretaría "B" de la Actuaria, Dra. María José Bazán, cita a los herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a la sucesión del extinto Cejas Medardo Ramón, mediante edictos de ley que se publicarán por una (1) vez en el Boletín Oficial y un diario de circulación local, a comparecer dentro del término de treinta días (30), posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley, Art. 2.340 del Código Civil y Comercial de la Nación, en los autos Expte. Nº 34.406 – Letra "C" – Año 2002, caratulados: "Cejas Medardo Ramón s/Sucesorio Ab Intestato". Líbrese del pago a la recurrente por tramitarse estos autos con Carta de Pobreza.
Secretaría, 15 de diciembre de 2016.

Dra. María José Bazán
Secretaria

Nº 19.715 - $ 70,00 - 31/03/2017

* * *

La Sra. Juez de la Cámara Primera, fuero Civil, Comercial y de Minas - Sala 1 - Unipersonal de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Paola María Petrillo de Torcivía, en autos Expte. Nº 10101160000008052 - Letra "M" - Año 2016, caratulados: "Ministerio Público Pupilar c/Olguín Carolina y Otra - Alimentos y Cuidado Personal", hace saber que deben publicarse edictos citatorios por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, a efectos de citar a la Sra. Carolina Olguín a comparecer a estar a derecho y contestar la demanda en el término de seis (6) días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Art. 49 del C.P.C.
Secretaría, 07 de marzo de 2017.

Dra. Laura H. de Giménez Pecci
Secretaría "A"

Nº 19.716 - $ 180,00 - 31/03 al 07/04/2017

* * *

El Dr. Walter Miguel Peralta, Juez de Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", Sala 5 - Unipersonal, por ante el Dr. Claudio Gallardo, Secretario, cita y emplaza por el término de treinta días (30) posteriores a la publicación del presente, el que se publicará por un (1) día, a herederos, acreedores y legatarios del extinto Jorge Guillermo Dottori, a comparecer, bajo apercibimiento de ley, en autos: "Dottori Jorge Guillermo - Sucesión Ab Intestato" - Expte. Nº 10201160000007943 - Letra "D" - Año 2016.
Secretaría, 16 de marzo de 2017.

Dr. Claudio Gallardo
Secretario

Nº 19.717 - $ 70,00 - 31/03/2017

* * *

El señor Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, de la Primera Circunscripción Judicial, Dr. Walter Miguel Peralta, en los autos Expte. Nº 37.243, "Peñaloza Nicolasa Adelina s/Sucesorio Ab Intestato" - Letra "P", ha ordenado la publicación de edictos por una (1) vez, citando y emplazando a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a la sucesión del extinto Aldo Reyes Santillán, D.N.I. Nº 6.718.661, a comparecer a estar a derecho en el término de treinta (30) días a contar desde la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley (Art. 342 inc. 2º, 360 y concs. del C.P.C.).
Secretaría, 20 de marzo de 2017.

Dr. Claudio Gallardo
Secretario

Nº 19.718 - $ 70,00 - 31/03/2017

* * *

La señora Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría "B", Dra. Rita Silvina Albornoz, cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios del extinto Ángel Carrizo, a comparecer a estar a derecho en autos Expte. Nº 4.435/17 - Letra "C", caratulados: "Carrizo Ángel - Sucesorio Ab Intestato, dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la última publicación y bajo apercibimiento de ley. Edictos por una (1) vez en el Boletín Oficial.-
23 de marzo de 2017.

Sra. Claudia Nasif
a/c. de Secretaría

Nº 19.719 - $ 70,00 - 31/03/2017

La Sra. Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Tercera Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Rioja, Dra. María de las Mercedes Molina, Secretaría "B", a cargo de la actuaria Dra. Fabiola del C. Cárbel, en autos Expte. Nº 239 - Letra "N" - Año 2013, caratulados: "Nievas Claudia Balvina - Información Posesoria", hace saber por el término de ley, que se ha iniciado Juicio de Información Posesoria, sobre el inmueble identificado con la matrícula catastral: Dpto.:12; C:I-S.:A-M.:24-P.:13. Según plano de mensura aprobado por Disposición Técnica Nº 018123, de fecha 13 de noviembre de 2009 y Disposición Técnica Nº 019675 (Solicitud de Actualización de Término) de fecha 07 de febrero de 2013. Ubicado en calle Vicente Almonacid, de la ciudad de Chamical, departamento Chamical, provincia de La Rioja, y que tiene las siguientes medidas: Que partiendo del vértice "1" en dirección Noroeste recorre una distancia de 30,04 m, hasta llegar al vértice "2" y desde el vértice "2", formando un ángulo de 85º57´23" continúa en dirección Noroeste recorriendo una distancia de 7,89 m, hasta el vértice "3" y desde allí formando un ángulo de 94º00'14", continúa con dirección Sudeste recorriendo una distancia de 29,44 m hasta el vértice "4". Desde allí formando un ángulo de 90º23'45", continúa con dirección Sudoeste recorriendo una distancia de 7,86 m, hasta llegar al vértice "1", formando ángulo de 89º38'38". Con una superficie total de 233,94 m2, cuyos linderos son al Noreste: con Ramón Antonio González, al Sudoeste: con Juana Benita Carranza; al Noroeste: con Escuela E.P.E.T. (hoy Bachillerato para Adultos) y al Sudeste: con calle Vicente Almonacid. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble referido, a comparecer dentro de los diez días posteriores a la última publicación del presente. Publíquese edictos por cinco (5) veces.
Secretaría, 20 de marzo de 2017.

Dra. Fabiola del C. Cárbel
Secretaría "B"

Nº 19.720 - $ 840,00 - 31/03 al 18/04/2017

* * *

La Sra. Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Tercera Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Rioja, Dra. María de las Mercedes Molina, Secretaría "A", a cargo del actuario Dr. David L. Maidana Parisi, en autos Expte. Nº 1.340 - Letra M - Año 2016, caratulados: "Martínez, Ángel Ricardo - Información Posesoria", hace saber por el término de ley, que se ha iniciado Juicio de Información Posesoria, sobre el inmueble ubicado en el paraje "Los Bordos" del departamento Chamical, provincia de La Rioja, identificado con la matrícula catastral Dpto: 12; 4-12-04-414-453-168. Dicho inmueble tiene las siguientes medidas: Que partiendo del vértice "1" en dirección Sudeste recorre una distancia de 84,42 m, hasta llegar al vértice "2" y desde el vértice "2" formando un ángulo de 192°36'28" continúa en la misma dirección recorriendo una distancia de 111,49 m, hasta el vértice "3" y desde allí formando un ángulo de 163°41'49" continúa con idéntica dirección recorriendo una distancia de 191,17 m, hasta el vértice "4". Desde allí formando un ángulo de 153°16'59", continúa en la misma dirección 11,61 m hasta el vértice 5, desde este punto formando un ángulo de 148°18'58" continúa en dirección Sur, recorriendo una distancia de 94,86 m hasta el vértice "6" y desde allí describiendo un ángulo de 89°46'02", recorre 31,76 m en dirección Oeste hasta llegar al vértice "7". De ese punto formando un ángulo de 195°32'59" con la misma orientación recorre una distancia de 175,94 m hasta el vértice "8", y continúa con un ángulo de 192°28'13" una distancia de 50,91 m hasta el vértice "9", de ahí formando un ángulo de 168° 39'55" recorre 64,60 m hasta el vértice "10" y cambia de dirección al Sudoeste formando un ángulo de 207°27'15" atravesando 76,50 m hasta el vértice 11 y con igual dirección y ángulo de 189°24'28" recorre 90,80 m hasta el vértice 12, desde ese punto con dirección Oeste y formando un ángulo de 140°03'49" recorre 53,51 m hasta el vértice 13 y continua en la misma dirección formando un ángulo de 163°17'39" atravesando 120,48 m hasta llegar al vértice 14. Desde allí y formando un ángulo de 50°27'08", con dirección Noreste continúa 325,05 m hasta el vértice 15 y de ahí describiendo u ángulo de 192°44'39" recorre en la misma dirección 95,76 m hasta el vértice 16 y desde allí y hasta el vértice uno, formando un ángulo de 220°03'13" con dirección Norte recorre 175,04 m cerrando la figura. Siendo su superficie total de 10 ha 9125,30 m2. Colindantes: al Noreste y Este: camino vecinal, al Sur: callejón público y, al Oeste: sucesión de Manuela Petrona Silva. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble referido, a comparecer dentro de los diez días posteriores a la última publicación del presente. Publíquese edictos por cinco veces.
Secretaría, 16 de marzo de 2017.

Elizabeth del Carmen Rivero
Jefe de Despacho - Secretaría "A"

Nº 19.721 - $ 1.200,00 - 31/03 al 18/04/2017

* * *

La señora Juez de Cámara de Instancia Unica de la V° Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Chepes, departamento Rosario V. Peñaloza, provincia de La Rioja, Dra. Rosa Graciela Yaryura, Secretaría a cargo de la Secretaria Dra. María Leonor Llanos en Expte. Nº 1.019 - Letra "O" - Año 2016, caratulados: "Oropel Víctor Flaviano s/Sucesorio", cita a herederos, acreedores, legatarios y/o todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el extinto Víctor Flaviano Oropel para en el término de treinta (30) días, posteriores a la última publicación de edictos, comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Edictos por un día.
Secretaría, Chepes, 12 de diciembre de 2016.

Dra. María Leonor Llanos
Secretaría "B"

Nº 19.722 - $ 70,00 - 31/03/2017

* * *

La señora Presidente de la Excma. Cámara de Instancia Unica de la Quinta Circunscripción Judicial, Secretaría Civil, con asiento en la ciudad de Chepes, provincia de La Rioja, Dra. Rosa Graciela Yaryura, Secretaría "B", a cargo de la Dra. María Leonor Llanos, en los autos Expte Nº 953 - Letra "O" - Año 2016, caratulados: "Juana Crisosta Olmos - Sucesorio Ab Intestato", hace saber por un (01) día que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y/o

todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la difunta señora Juana Crisosta Olmos, D.N.I. Nº 0.940.855, a comparecer a estar a derecho dentro del plazo de treinta (30) días, posteriores a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley (Art. 342, inc. 3° del C.P.C.).
Secretaría, 01 de marzo de 2017.

Francisco Dávila
Jefe de Despacho

Nº 19.723 - $ 70,00 - 31/03/2017

* * *

La Dra. Marcela Fernández Favarón, Juez de Cámara, y Dra. Silvia S. Zalazar, Encargada del Registro Público de Comercio, en los autos Expte. Nº 13.202 - Letra "B" - Año 2017, caratulados: "Bosetti y Cía. S.A. - Inscripción de Nuevo Directorio" han decretado la publicación de edicto en el Boletín Oficial por el término de un (1) día, (Art. 10-Ley 19.550), a los fines de dar conocimiento sobre la inscripción en el Registro Público de Comercio de lo restante en el Acta de Asamblea Ordinaria Nº 24, de fecha 19 de diciembre de 2016 en el Orden del Día Nº 4 en el cual resultan aprobados por unanimidad como Presidente el Sr. Jorge Luis Bosetti, D.N.I. Nº 22.443.673, como Vicepresidente el Sr. Sergio Nicolás Bosetti, D.N.I. Nº 29.603.849 y como Director Suplente el Sr. Pedro Juan Bosetti L.E. Nº 6.722.339, para ejercer sus mandatos desde el 01 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2018, constituyendo domicilio especial, para todos los efectos legales en calle Bazán y Bustos Nº 169 de esta ciudad Capital de La Rioja.
Secretaría, 27 de marzo de 2017.

Dra. Silvia S. Zalazar
Encargada del Registro Público

Nº 19.724 - $ 200,00 - 31/03/2017

* * *

La Dra. Marcela S. Fernández Favarón, Juez Unipersonal de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A" - Sala 2, a cargo de la Dra. Laura H. de Giménez Pecci, Secretaría, publíquense edictos por tres veces en un diario de circulación local y en el Boletín Oficial, citando a quienes se consideren con derecho al inmueble ubicado en calle Dorrego Nº 137 de esta ciudad, con las siguientes características: Superficie 209,88 m2. Nomenclatura Catastral Nº 01.01.00A.00085.0000Y.000, legajo parcelario catastral, Nomenclatura Catastral Urbana - Dpto. 01 -Circunscrip. I - Sección A - Manz. 85 - Parcela Y - formación legal, Matrícula 145 - Dominio Padrón Original 01000548-Folio 174. Disposición 020768, de fecha 09 de octubre de 2014, para que comparezcan dentro de los diez días contados desde la última publicación. El cual se tramita en autos Expte. Nº 1010115000003814 - Letra "B" - Año 2015, caratulados: "Brizuela Mónica del Valle - Prescripción Adquisitiva", bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 08 de noviembre de 2016.

Dra. Laura H. de Giménez Pecci
Secretaria

Nº 19.726 - $ 210,00 - 31/03 al 07/04/2017

La Dra. Karina Anabella Gómez, Juez de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, en los autos Expte. Nº 4.319 - Año 2016 - Letra "D", caratulados: "Dávila Pedro - Sucesorio Ab Intestato", que se tramitan por ante la Secretaría "B", a cargo de la autorizante, cita y emplaza a los herederos, acreedores, y a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes de la herencia del Sr. Dávila Pedro, para que comparezcan dentro de los treinta (30) días posteriores a la última publicación bajo apercibimiento de ley, a cuyo fin publíquense edictos por una vez (1) en el Boletín Oficial, y en un diario de circulación local por cinco (5) veces.
Chilecito, 13 de marzo de 2017.

Dra. Gisela Vicentini
Secretaria

Nº 19.728 - $ 70,00 - 31/03/2017

* * *

El Sr. Juez de la Cámara Cuarta, en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría "A", Sala 7 de la autorizante, Dra. María Elena Fantín de Luna, en los autos Expte. Nº 10401170000008568 - Letra V - Año 2017, caratulados: Vergara, Nicolás César - Sucesión Ab Intestato", cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideran con derecho a la herencia del extinto Nicolás César Vergara, para que dentro del término de treinta (30) días posteriores a la publicación del diario oficial, se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Edicto por un (1) día.
Secretaría, 23 de marzo de 2017.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 19.730 - $ 70,00 - 31/03/2017

* * *

La Dra. Marcela Fernández Favarón, Jueza de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", a cargo del Registro Público, en los autos Expte. Nº 13.181 - Letra "B" - Año 2017, caratulados: B.E.H. - S.N. U.T.E. (B.E.H. Construcciones S.R.L. y Constructora San Nicolás S.R.L.)", hace saber que se ha iniciado el trámite de inscripción de Disolución de la firma B.E.H. - S.N. U.T.E. (B.E.H. Construcciones S.R.L. y Constructora San Nicolás S.R.L.) en el Registro Público, donde se ordena la publicación por un (1) día del presente edicto en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, según lo prescripto por el Art. 10 de la General de Sociedades. Datos de la Sociedad: que la firma B.E.H. - S.N. U.T.E. (B.E.H. Construcciones S.R.L. y Constructora San Nicolás S.R.L.) se encuentra inscripta con fecha 04/08/15 a los folios 1573 a 1581, del Libro Nº 69 del Registro Público. Que atento haberse tornado imposible el cumplimiento de la obra para la cual la firma B.E.H. - S.N. U.T.E. fue creada: La realización de la obra "Escuela Secundaria" en la localidad de Anjullón, departamento Castro Barros, provincia de La Rioja, en razón de las demoras administrativas acaecidas y en la incertidumbre de los precios contractuales, con fecha 14 de setiembre de 2016, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se ordenó Acta por Rescisión de Mutuo Acuerdo entre el Programa de Apoyo a la Política de Mejoramiento de la Equidad Educativa - Promedu III (BID 2940/OC-AR), dependiente de la Unidad de Coordinación de Programas y Proyectos con financiamiento externo del Ministerio de Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación, representado por el Ing. Francisco Alfredo Puertas, por una parte, y por la otra, la firma B.E.H. Construcciones S.R.L. - Constructora San Nicolás

S.R.L. - U.T.E., representada por la señora Rosa Amelia Herrera, acordaron rescindir por mutuo acuerdo el contrato de Obra Pública correspondiente a la LPN Nº 034/15 "Construcción E.M. en Anjullón - Departamento Castro Barros - Provincia de La Rioja", que fuera oportunamente suscripto el 30 de setiembre de 2015 a mérito de la disposición UCP y PFE Nº 134/2015, en el marco del Programa de Apoyo a la Política de Mejoramiento de la Equidad Educativa - Promedu III (BID 2940/OC-AR), con los alcances previstos en el Artículo 1076 del Código Civil y Comercial de la Nación.
Secretaría, 08 de marzo de 2017.

Sr. Félix Fernando Leyes
Prosecretario

Nº 19.739 - $ 762,50 - 31/03/2017

* * *

El señor Juez de Paz Letrado Subrogante de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría "1", Dr. Alberto Miguel Granado, hace saber que en autos Expte. Nº 18.789 - Letra "D" - Año 2016, caratulados: "Dávila Juan Osvaldo y Otros - Sucesorio Ab Intestato", se ha dispuesto la publicación de edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, citando a quienes se consideren con derecho a los bienes de la herencia de los causantes Juan Osvaldo Dávila, Juan Guillermo Dávila y Jesús Jonatan Dávila, para que comparezcan dentro de los quince (15) días posteriores de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos en el Boletín Oficial por cinco (5) veces (Art. 164 y 165 inc. 2º C.P.C.).
Chilecito, La Rioja, 17 de febrero de 2017.

Dra. Carolina Ormeño
Secretaría N° 1

S/c. - 31/03/2017

* * *

La Dra. María Haidée Paiaro, Juez de la Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas (en subrogancia) "Sala 6", por la Secretaría "A", del autorizante, cita y emplaza por el término de treinta (30) días posteriores al de la última publicación del presente y bajo apercibimiento de ley, a herederos, legatarios y acreedores del extinto Ramón Antonio Rivero, D.N.I. Nº 06.700.675, para comparecer en los autos Expte. Nº 102011170000008657 - Letra "B" - Año 2017, caratulados: "Rivero, Ramón Antonio - Sucesión Ab Intestato". El presente edicto se publicará por una (1) vez en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.
Secretaría, 29 de marzo de 2017.

Dr. Claudio Gallardo
Secretario

Nº 19.740 - $ 70,00 - 31/03/2017

* * *

La Sra. Juez de Cámara Segunda en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la II Circunscripción Judicial de la Provincia, Secretaría B a cargo de la autorizante Dra. Gisela Vicentini, en los autos Expte Nº 4.305 - Letra "C" - Año 2016, caratulados: "Carrizo, Julio Miguel y Otra / Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia, herederos, legatarios y acreedores, de los causantes Carrizo, Julio Miguel y María Luisa Galleguillo, a comparecer a derecho dentro del término de quince (15) días, posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley, a cuyo fin publíquense edictos por cinco (5) veces, en el Boletín Oficial y diario de circulación local, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 02 de marzo de 2017.

Dra. Gisela Vicentini
Secretaria

Nº 19.741 - $ 350,00 - 31/03 al 18/04/2017

* * *

La señora Juez de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, Secretaría "A", cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios del extinto Stefan Alejandro Santander a comparecer a estar a derecho en autos Expte. Nº 4.287/16 - Letra "S", caratulados: Santander, Stefan Alejandro - Sucesorio Ab Intestato" dentro del término de quince (15) días, contados a partir de la última publicación y bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces.
Chilecito, 10 de febrero de 2017.

Dra. Margot Chade de Santángelo
Secretaria

N° 19.742 - $ 350,00 - 31/03 al 18/04/2017

* * *

El Sr. Juez de la Sala Unipersonal Nº 1 de la Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas en lo Criminal y Correccional de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, con sede en Aimogasta, Dr. Gustavo Roque Díaz, en autos Expte. Nº 836 - Letra "S" - Año 2016, caratulados: "Semino Aldo Carlos Alberto c/Domingo Elio Nieto s/Usucapión", hace saber por cinco veces (Art. 409 del C.P.C), que se ha iniciado Juicio de Información Posesoria, sobre un inmueble ubicado en la localidad de Anillaco, departamento Castro Barros, provincia de La Rioja, cuyos datos identificatorios son: a) Parcela mensurada a la que se le otorga Mat. Cat. Nº 4-03-42-001-154-725 que se encuentra inscripta con Parcela Mat. Cat. Nº 4-03-42-001-394-570. Con una superficie total de 997 ha, 530,95 m2, sus linderos son: al Norte: presuntamente fiscales, al Sur: Aldo Carlos Alberto Semino, al Este: con Aldo Carlos Alberto Semino y al Oeste: con Aldo Carlos Alberto Semino y b) Parcela mensurada a la que se le otorga Mat. Cat. Nº 4-03-42-001-810-264 que se encuentra inscripta con Parcela Mat. Cat. Nº 4-03-42-001-394-550. Con superficie total de 625 ha, 4.664,08 m2, sus linderos son: al Norte: Aldo Carlos Alberto Semino, al Sur: presuntamente fiscales, al Este: presuntamente fiscales y al Oeste: Aldo Carlos Alberto Semino. Asimismo se cita a los que se consideren con derecho al referido inmueble, a presentarse dentro de los diez días posteriores al de la última publicación y constituir domicilio legal dentro del mismo término, bajo apercibimiento de ley. Secretaría "B", Cristina del Valle Romero.

Dra. Cristina del Valle Romero
Secretaría B

Nº 19.743 - $ 560,00 - 31/03 al 18/04/2017

* * *

El señor Juez de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial, de Minas, Secretaría "B", Sala 7 - de la Primera

Circunscripción Judicial de La Rioja, Dr. José Luis Magaquián, del actuario Dr. Rodlfo R.Ortíz Juarez, hace saber por un (1) vez que cita y ermplaza a herederos, legatarios y acreedores y a quienes se consideran con derecho a los bienes de la sucesión del extinto Luis Alberto Carrión, D.N.I. Nº 06.716.813, a comparecer a estar a derecho en autos Expte. Nº 10402170000008511-C-2017, caratulados: Carrión, Luis Alberto s/Sucesión Ab Intestato", dentro del término de treinta (30) días, computados a partir de la última publicación en un diario oficial de los presente edictos, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 22 de marzo de 2017.

Dr. Rodolfo R. ortíz Juarez
Secretario

Nº 19.744 - $ 50,00 - 31/03/2017

* * *

La Dra. María de las Mercedes Molina, Juez de la Cámara en lo Civil, Comercial, Penal y de Minas de la III Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, y la Dra. Fabiola del C. Carbel (Secretaría Civil B), ordena la publicación de edictos citatorios por un (1) día en el diario de publicaciones oficiales y en el diario de circulación local que acrediten dentro de los treinta (30) días, Art. 2340 del CC y CN, citando a comparecer a todos los que se consideren con derecho respecto a bienes de la sucesión, herederos legatarios y acreedores del Sr. Anibal César Abdala en el Expte. Nº 1.516 - Letra "A" - Año 2017, caratulados: "Abdala, Aníbal César - Sucesorio Ab Intestato".
Chamical, 13 de marzo de 2017.

Dra. Fabiola del C. Carbel
Secretaría "B"

Nº 19.745 - $ 70,00 - 31/03/2017

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial, Penal y de Minas de la III Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja y la Dra. Fabiola del C. Carbel (Secretaría Civil - Secretaría "B"), en autos Expte. Nº 1.475 - Letra "A", caratulados: "Alemañy, Oriana Lucía Nicolasa", ordena publicar edictos en el Boletín Oficial, una cada mes por dos meses la supresión del nombre Nicolasa quedando Oriana Lucía Alemañy. Fdo. Dra. María de las Mercedes Molina (Juez de Cámara), y Dra. Fabiola del C. Carbel (Secretaria Civil).
Chamical, 13 de marzo de 2017.

Fabiola del C. Carbel
Secretaría "B"

Nº 19.746 - $140,00 - 31/03 y 04/04/2017

EDICTO DE MINAS

Edicto de Cantera

Titular: "Brizuela, Santiago Nicolás" - Expte. N° 37 - Letra "B" - Año 2006. Denominado: "Virgen Desatanudos". Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 31 de agosto de 2015. Señor Director: Vista la documentación técnica aportada por el titular, en fojas 233 a 236 en donde se adjuntan los Planos de Mensura de la Cantera, y Memoria Descriptiva realizada por el perito actuante, este Departamento aprueba dichos trabajos. Asimismo se informa que quedó graficada en el Departamento Angel V. Peñaloza, con una superficie de 27 ha 2664,16 m2, comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger (POSGAR 94): Y=3461424.656 X=6617233.284 Y=3461385.933 X=6617342.346 Y=3461038.286 X=6617604.948 Y=3460833.887 X=6617958.780 Y=3460644.843 X=6617958.175 Y=3460628.134 X=6617622.477 Y=3460900.215 X=6617279.970. Fdo. Daniel Zarzuelo, Jefe de Catastro de Minero… La Rioja, 22 de marzo de 2017. Visto… y Considerando... El Director de Minería Dispone: Artículo 1°) Téngase por transferidos los derechos que tenía la Sr. Roldán de Caamaño María Florentina, sobre la Cantera denominada: "Virgen Desatanudos", ubicada en el Distrito, Departamento Angel V. Peñaloza de esta Provincia, a favor del Sr. Brizuela Santiago Nicolás con todos los derechos y obligaciones establecidos por el Código de Minería, todo ello en virtud de los considerandos expuestos. Artículo 2°) Por Mesa de Entrada procédase al cambio de carátula de dicho expediente. Artículo 3°) Publíquese edictos de mensura en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y en un diario o periódico de circulación en la Provincia y fijando un plazo de veinte (20) días, de la última publicación a quienes se consideren con derechos y deducir oposiciones. Artículo 4°) La publicación de los edictos mencionados deberá ser acreditada por el interesado dentro de los cinco (5) días a partir del día siguiente al de su notificación, con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial, y cumplida la misma, deberá presentar el primero y último ejemplar expedido por el Boletín Oficial bajo apercibimiento de ley. Artículo 5°) Notifíquese por Escribanía de Minas, confecciónese los edictos ordenados, hágase entrega para su publicación y efectúese las anotaciones correspondientes al margen de su registro, Catastro Minero, fecho, Resérvese. Fdo. Dra. Rosa Camila Gómez - Directora General de Minería - La Rioja. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco
Escribano de Minas
Dcción. Gral de Minería

N° 19.727 - $ 390,00 - 31/03; 11 y 18/04/2017

* * *

Edicto de Mensura

Titular: "Vega César Nelson" - Expte. N° 27 - Letra "V" - Año 2013. Denominado: "Don César", ubicada en el Distrito: Departamento Capital. Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 12 de octubre de 2016. Señor Director: Vista la documentación técnica aportada por el Titular, en fojas 82 a 86, en donde se adjuntan los Planos de Mensura de la Cantera y Memoria Descriptiva realizada por el Perito actuante, este Departamento aprueba dichos trabajos. Asimismo, se informa que quedó graficada en el Departamento Capital, con una superficie de 3 ha 8936,82 m2, comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger POSGAR 94: X=3421862.773 Y=6741978.324 X=3421928.997 Y=6741988.635 X=3421979.890 Y=6741955.730 X=3421995.149 Y=6741892.402 X=3422111.094 Y=6741844.241 X=3422227.040 Y=6741834.878 X=3422407.480 Y=6741773.917 X=3422505.374 Y=6741763.811 X=3422395.763 Y=6741714.098 X=3422282.771 Y=6741764.438 X=342228.167 Y=6741791.395 X=3421920.716 Y=6741861.096 X=34218890.971 Y=6741918.712 X=3421857.747 Y=6741925.633. Fdo. Ing. Daniel Zarzuelo, Dpto. Catastro Minero. La Directora General de Minería Dispone: Artículo 1°) Publíquese edicto de mensura en el Boletín Oficial de la Provincia, por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo establecido por el Art. 81° del Código de Minería, emplazando a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones, dentro de los quince (15) días siguientes al de la última publicación, (Art. 84° del mismo citado cuerpo legal). Artículo 2°) La publicación de los edictos mencionados deberá ser acreditada dentro de los quince (15) días siguientes al de su notificación (Art. 62 del C.P.M. Ley 7.277), con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial, y cumplida la misma acompañar los ejemplares del Boletín con los edictos publicados, bajo apercibimiento de ley. Artículo 3°) De Forma. Fdo. Dra. Rosa Camila Gómez Directora General de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco
Escribano de Minas
Dcción. Gral. de Minería

N° 19.729 - $ 390,00 - 31/03; 11 y 18/04/2017

FUNCION EJECUTIVA

Cr. Sergio Guillermo Casas
Gobernador

Sr. Néstor Gabriel Bosetti
Vicegobernador

MINISTERIOS

Dr. Claudio Nicolás Saúl
de Gobierno, Justicia, Seguridad y Derechos Humanos

Cr. Ricardo Antonio Guerra
de Hacienda

Dr. Juan Luna Corzo
de Educación, Ciencia y Tecnología

Ing. Juan Ramón Velardez
de Infraestructura

Dr. Jesús Fernando Rejal
de Producción y Desarrollo Económico

Dra. Judith Díaz Bazán
de Salud Pública

Dr. Rubén Galleguillo
de Planeamiento e Industria

Prof. Griselda Herrera
de Desarrollo Social

Dr. Héctor Raúl Durán Sabas
Fiscal de Estado

Dra. Analía Roxana Porras
Asesor General de Gobierno

SECRETARIAS DE LA FUNCION EJECUTIVA

Dr. Gastón Mercado Luna
Secretario General y Legal de la Gobernación

Prof. Víctor Hugo Robledo
de Cultura

Lic. Alvaro Del Pino
de Turismo

Sra. Teresa del Valle Núñez
de la Mujer

Dra. Andrea M. Brizuela
de Gestión Previsional

Sr. Yamil Menem
de Deportes y Juventud

Arq. Alba Bustos
de la Unidad Ejecutiva de Centros Culturales y Sociales

Dr. Luis María Solorza
de Prensa y Difusión

SECRETARIAS MINISTERIALES

Lic. Diego Gerardo Mazzucchelli
de Gobierno y Justicia

Ex Crio. Luis César Angulo
de Seguridad

Sr. Délfor Brizuela
de Derechos Humanos

Sra. Myrian Espinosa Fuentes
de Trabajo

Lic. Rita Edith Abdala
de Gestión Educativa

Dr. Alberto Andalor
de Prevención de Adicciones

Cr. Hugo Dante Herrera
de Hacienda

Ing. Carlos Ariel Andrade
de Obras Públicas

Ing. Luis Bustillo
de Industria y Promoción de Inversión

Lic. Luis María de la C. Agost Carreño
de Integración Regional y Coop. Internac.

Dr. Santiago Azulay Cordero
de Ambiente

Ing. Margarita Muñoz
de Tierras y Hábitat Social

Dn. Rodrigo F. Brizuela y Doria de Cara
Agricultura y Recursos Naturales

Dn. Rubén Alexis Echenique
de Ganadería

Sr. Oscar Sergio Lhez
de Minería y Energía

Prof. María Martínez
de Coordinación Administrativa

Ing. Javier Tineo
de Ciencia y Técnica

Cra. Selva Raquel Casas de la Vega
de Salud

SUBSECRETARIAS DE LA FUNCION EJECUTIVA

Lic. Martín Ariel Torres
Legal, Técnica y de Gestión Pública

Sr. Matías Troncoso
de Deporte

Lic. Juan M. Del Moral
de la Juventud y Solidaridad

SUBSECRETARIAS MINISTERIALES

Carlos Alberto Pierángelli de la Vega
de A.P.S. y Políticas Sanitarias

Luis Ramón Bazán
de Atención a la Salud y Red Sanitaria

Dr. Manuel Cabrera
de Prevención de Adicciones

Dr. Rubén Novoa
de Atención de la Enfermedad

Dra. Cristela Bozzas
de Cuidados de la Salud

Cra. Nora Araceli Ferrario
de Administración Financiera

Tec. Top. Carlos Eduardo Varas
de Transporte y Seguridad Vial

Dra. Rosana Aguad
de Desarrollo Territorial

Lic Alicia Torres
de Niñez, Adolescencia y Familia

Sr. Raúl Quintiero
de Economía Social

Ing. Sebastián Martínez
de Energía

Dra. Ana María Sotomayor
de Desarrollo e Inclusión Social

Dn. Antonio Artemio Llanos
de Abordaje Territorial

Prof. Adolfo Osvaldo Ahumada
de Desarrollo Humano y Familia

Lic. Lorena Robledo
de Niñez y Adolescencia

Dr. Guido Antonio Varas
de Economía Social

Dña. Silvia Amarfil
de Empleo

LEYES NUMEROS 226 y 261

Art. 1º- Bajo la dirección y dependencia de la Subsecretaría General de Gobierno se publicará bisemanalmente el BOLETIN OFICIAL, el que se dividirá en tres secciones, una administrativa, una judicial y otra de avisos.

Art. 3º- Se publicarán en la Sección Judicial, bajo pena de nulidad, los edictos, cédulas, citaciones, emplazamientos, avisos de remates judiciales y, en general, todo otro documento cuya publicidad sea legal o judicialmente obtenida.

A este objeto, los jueces o tribunales de la provincia tendrán obligación de designar al BOLETIN OFICIAL como periódico o diario en que deban insertarse esos documentos, sin perjuicio de hacerse también en otros solamente cuando las leyes de procedimientos exijan la publicación en más de uno.

Art. 10º- Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación.

DECRETOS NUMEROS 7.052 y 21.257

Art. 2º- El BOLETIN OFICIAL se publicará los días martes y viernes de cada semana, en cuyos números se insertarán los documentos, avisos, edictos, etc., a que se refieren los Artículos 2º y 4º de la Ley Nº 226 y Artículo 3º de la Ley Nº 261, cuyas copias se entregan en Subsecretaría de Gobierno el día anterior a su edición y antes de las once horas.

TARIFAS VIGENTES A PARTIR DEL 01/01/15, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LA RESOLUCION S.G. Nº 231/94/DISPOSICION N°04/14-D.I.B.O.

PUBLICACIONES

a) Edictos judiciales, sucesorios, declaratorios de herederos, citación de testigos con orden de juez, remetes, emplazamiento, cambio de nombre, divorcio vincular, el cm	Pesos	7,00
b) Edicto judicial referente a asignación, posesión treintañal, medición de campos, peritajes, información posesoria, prescripción adquisitiva, el cm	Pesos	7,00
c) Edictos de marcas y señales, el cm	Pesos	7,00
d) Edictos de minas, denuncias y mensuras, el cm	Pesos	10,00
e) Explotación y cateo, el cm	Pesos	10,00
f) Avisos de tipo comercial: a transferencias de negocios, convocatorias, comunicados sobre actividades de firmas comerciales, Ordenanzas y Resoluciones Administrativas, contrato social, inscripción de directorios, concurso preventivo, nuevo directorio, cesión de cuotas, rubricación de libro, reconstrucción de expediente, ampliación del objeto social, el cm	Pesos	24,60
g) Balances c/diagramación específica en recuadro o disposición de cifras, rubros, etc., se tomará en cuenta el espacio que ocupará midiéndose su altura por columna, el cm	Pesos	24,60
h) Llamado a licitación pública de reparticiones no pertenecientes al Estado Provincial como, asimismo, llamados a concursos para ocupar cargos o postulación a becas, el cm	Pesos	110,00
i) Publicación de contrato de constitución de sociedades comerciales, renovación o modificación de estatutos, incremento de capital, etc., el cm	Pesos	24,60

No se cobrará en el caso de publicación de avisos de citación, presentación de comisiones de incorporación, y otros de autoridades militares. Idem en caso de publicaciones referidas a Defensa Civil.

"Se considerará centímetro de columna al cómputo de quince (15) palabras o fracción mayor de diez (10)".

VENTAS Y SUSCRIPCIONES BOLETINES OFICIALES

Precio del día	Pesos	9,00
Ejemplar atrasado del mes	Pesos	11,50
Ejemplar atrasado hasta un año y más de un mes	Pesos	14,50
Ejemplar atrasado hasta más de un año y hasta diez	Pesos	16,50
Suscripción anual	Pesos	1.320,00
Colección encuadernada del año	Pesos	1,960,00
Colección encuadernada de más de un año	Pesos	2.635,00